

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 196				Fecha: 31/10/2022		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 001 2006 00924	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CALLE REAL	GERARDO PICO LOPEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2008 00127	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S. A. BBVA COLOMBIA S.A	ALFONSO DIAZ ESCOBAR	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2016 00162	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	FERNANDO CORREDOR PEÑA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00281	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	GABRIEL ANDRES JARAMILLO ORDONEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00010	Ejecutivo Singular	LUZ ESTHER LARROTA MANTILLA	MAURICIO MORALES DUARTE	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00609	Ejecutivo Singular	COOPSER	PABLO ALIRIO RINCON PARRADO	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00347	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	MARCOS LOPEZ CASILLAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00567	Ejecutivo Singular	MAKELO INVERSIONES S.A.S	CORPORACION EDUCATIVA DE LAS TECNOLOGIA DE LAS INFROMACION Y LAS COMUNIACIONES - CETIC COLOMBIA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2020 00346	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	JORGE ARNULFO AYALA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2020 00365	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	LUIS ALFONSO ROJAS SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00020	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S	NAYERLY IZABELLA RAMIREZ BETANCOURT	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2021 00462	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	SAMUEL BELTRAN JAIMES	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00647	Ejecutivo Singular	JAIME TORRES CASTELLANOS	AGUSTIN MENESES GARCIA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2021 00733	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTHIAN ANDRES DUARTE HERNANDEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2022 00151	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES-CREDISERVICIO S S.A.	JOSE LUIS MONROY PEÑA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 025 202200178	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	SERGIO ALEXNDER CASTAÑO TORO	Traslado (Art. 110 CGP)	1/11/2022	3/11/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 31/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2018-00010-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: LUZ ESTHER LARROTA MANTILLA

DEMANDADO: SANDY CAROLINA RODRIGUEZ, JAIME ARDILA ROJAS Y MAURICIO MORALES DUARTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 del Código General del Proceso regula dos modalidades de desistimiento tácito; la primera en la que la iniciativa para llegar a su declaración proviene del juez, en tanto que en el numeral segundo se establece que el transcurso del tiempo previsto en la ley sin actuación por parte del demandante genera los efectos de poner fin al proceso¹.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil, el desistimiento tácito por la inactividad del demandante se aplicará *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”*. A su turno, el literal b señala que *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*.

Así pues, este Despacho observa que la última actuación surtida en el presente proceso data del 28 de septiembre de 2020, notificada por estado el 7 de julio del mismo año; con posterioridad a esta fecha, la parte demandante no realizó actuación procesal alguna en aras de satisfacer la obligación ejecutada.

En este orden de ideas, se concluye que transcurrió el tiempo previsto en la ley, computando inclusive los días en los cuales no hubo atención al público por cierre extraordinario de los despachos judiciales. En consecuencia, esta Agencia Judicial atendiendo a la disposición normativa en comento, decide declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso. No habrá lugar a la condena en costas o perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Parte General. DUPRE Editores. Bogotá D.C. 2016. Pág. 1030.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 191, fijado el día de hoy 24 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de los demandados SANDY CAROLINA RODRIGUEZ Y MAURICIO MORALES DUARTE, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. ***Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.***

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA los bienes aquí embargados al demandado JAIME ARDILA ROJAS para el proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 2018-00357 que se adelanta en dicha Agencia Judicial. Ello, en cumplimiento del embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 2538 del 2 de agosto de 2018 -visible en la pág. 186 de la Imagen Digital-. En caso de que el proceso se encuentre terminado sin disposición a otro por remanente, procédase a levantar directamente las medidas cautelares. ***Por la Secretaría, elabórense y remítanse los respectivos oficios.***

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: Desglósense a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 191, fijado el día de hoy 24 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:
Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedf542f28c1508fd2c2165f6579acfb7b381bcde8940535edffce2dc3d976b1**

Documento generado en 21/10/2022 03:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO EJECUTIVO

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 12:34 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con atención,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, **ÚNICAMENTE** se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, acciones de tutela y hábeas corpus. Para los demás asuntos civiles, **REMITIR LOS MEMORIALES** al siguiente correo electrónico: **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

De: Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 12:09 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Bucaramanga, 25 de octubre del año 2022

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Bucaramanga - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD N° 68001-4003-001-2018-00010-01

DTE: LUZ ESTHER LARROTA MANTILLA

DDOS: SANDY CAROLINA RODRIGUEZ, JAIME ARDILA ROJAS Y MAURICIO MORALES DUARTE

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga 25 de Octubre de 2022

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA SANTANDER.

E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO

RAD: 68001-4003-001-2018-00010-01

DTE: LUZ ESTHER LARROTA MANTILLA

DDOS: SANDY CAROLINA RODRIGUEZ, JAIME ARDILA ROJAS Y MAURICIO MORALES DUARTE

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicable en la Carrera 13 No 35-15 Oficina 504 – Edificio - Las Villas Tel. 6525845- cel. 3118607711 - whatsApp 3166208233 o a mi correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com;... Actuando en calidad de apoderado de la demandante **LUZ ESTHER LARROTTA MANTILLA** dentro del proceso de la referencia;... Por medio del presente escrito me permito interponer ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION y su respectiva sustentación** contra el auto o providencia proferido por su despacho el día 21 de Octubre de 2022 y notificado por estados el día 24 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró el **desistimiento tácito** del proceso.

El señor juez afirma en su argumentación o sustentación o motivación del auto, que desde 28 de septiembre de 2020 no se ha realizado actuación alguna y debe darse aplicación del desistimiento tácito

Argumento que no comparto, ya que el proceso no se a librado auto de declararlo o que se encuentra inactivo más de dos años, o archivado o suspendido o que se haya librado auto me requiriéndome o concediéndome los 30 días para impulsarlo o elevar petición o hacer solicitud alguna o que se haya hecho algún acuerdo con el demandado o que este abonado a la deuda, lapso de tiempo después del cual se radico en el juzgado de origen memorial o por correo electrónico liquidación del crédito, para la actualización de la liquidación del crédito, razón suficiente para concluir que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el literal B del numeral segundo del artículo 317 del CGP; y deniega la solicitud en mención, y procede a decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Argumentos y razones que no estamos de acuerdo, ni compartimos, y que nos oponemos a que se declare el desistimiento tácito; Teniendo en cuenta, que la demanda fue impetrada el día 11 d enero de 2018, se libra mandamiento de pago en auto del 29 de enero de 2018, orden embargo de bienes inmuebles, se radican oficios de medidas cautelares, se inicia tramite de notificaciones, nombramiento de

curadores, se profiere sentencia de seguir adelante 07 de Junio de 2019, se presenta liquidación 12 de junio de 2019 y se han presentado liquidaciones y reliquidaciones que suspenden de los términos para la declaratoria de desistimiento tácito.

Pues al juzgado proferir constancia secretarial, suspende los términos; Ya que este suscrito jamás ha tenido un desinterés o abandono del proceso, pues la pandemia ha desubicado a más de una persona, que no se puede aprovechar para declarar desistimientos tácitos, cuando hemos tenido un gran esfuerzo para notificar a los demandados, ubicarlos, para que el señor juez los premie con una desistimiento tácito, cuando ha sido una lucha, esfuerzo, interés permanente de que paguen lo adeudado y que han perjudicado gravemente a la demandante, por este tipo de actuaciones es que la mayoría de Colombianos ya no creemos en la justicia porque no hay, como tampoco hay autoridad pública y que tienen a nuestro país hundido en la impunidad y los victimarios se burlan de la justicia, pues es muy injusto, ya que llevo más de cuatro años impulsando este proceso para que se aproveche un estado neiligentes, impune, acabar con un proceso y dejar que los corruptos y ladrones se sigan burlando de la justicia, ya que el deber de quien administra justicia es el de proferir las decisiones judiciales, de forma oportuna, ya que las reliquidaciones o actualizaciones han interrumpido el trámite de los términos para un desistimiento tácito, pues si no se terminó con antelación a la presentación de la liquidación del crédito, ello se debe a una inoperancia judicial al respecto y no quiere decir que este suscrito de pauta a que se orden una terminación por desistimiento tácito o sea yo activo e interrumpo los términos del proceso y los términos para que se declare dicha terminación por desistimiento tácito se suspenden con la constancia secretaria y con la presentación de la liquidación. Es claro que allegue la liquidación o reliquidación antes de proferirse la terminación por desistimiento tácito, pues lo que tenía que hacer el juzgado es darle tramita a dicha liquidación o reliquidación del crédito y no aprovechar que yo activo el proceso para decretar el desistimiento tácito, cuando ellos por inoperancia judicial no profirió el auto antes de que yo presentara la liquidación. Pues todas estas actuaciones judiciales son las que tiene a nuestro país en una vergüenza, decepción, no creer en nuestra justicia.

Como también el que imparte justicia, por lo menos al revisar el proceso, denote esfuerzo, lucha, para notificar, hacer llegar al proceso a los demandados como en este proceso lo hicimos, para que no se salgan con la suya, se me debía requerir o advertir para que no se declare el desistimiento tácito, cosa que no hay auto de requerimiento al demandante o al suscrito abogado.

Por otra parte y a mi parecer la señora juez no tuvo en cuenta u olido olvido, los últimos pronunciamientos de la honorable corte suprema de justicia ya que según sentencia STC-1119-1-2020 (1100122030002020-0144401) Diciembre 09 de 2020, la presentación de la liquidación como actualización del crédito ejecutado o reliquidación **INTERRUMPE LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION DE LA DECLARATORIA DEL DESITIMIENTO TACITO, (ANEXO APARTES DE LA SENTENCIA EN SEIS FOLIOS).**

Teniendo en cuenta la normatividad aplicada por su señoría y que los jueces están aplicando mientras se expiden las reformas procesales tendientes a la agilización y descongestión de los diferentes procesos judiciales, hacen cometer al mismo juez de este proceso vías de hecho y derecho sobre todo una violación y vulneración al debido proceso, pues a mi parecer y así lo exige la ley, que el juez antes de declarar

el desistimiento tácito debe requerir a las partes o al interesado a su abogado para que impulse el proceso o presente para este caso reliquidación o actualización del crédito cosa que así lo hice y además debe el señor juez sustentar o motivarla claramente la providencia que declara el desistimiento tácito, cosa que en este auto o providencia del 21 de octubre de 2022. De lo contrario se vulnerarían derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y acceso a la justicia artículos 29 - 229 y 230 de nuestra carta magna, por lo que no es procedente ni es aplicable la figura del desistimiento tácito de manera directa porque no se dan los términos para decretarla, pues es un rotundo interés del demandante y del suscrito abogado de continuar con este proceso.

Así lo afirma el numeral primero del artículo 317 del CGP el juez ordenara requerimiento dentro de los 30 días siguientes para cumplir con la carga procesal cuando falte impulsar el proceso o faltan etapas pendientes, cosa que el juez debía haber proferido requiriendo a las partes con la advertencia que transcurrido los 30 días se declara el desistimiento tácito.

Es de recordar que antes era la figura de desistimiento tácito la consagrada en la Ley 1194 de 2008, era la llamada perención o desistimiento tácito, en concordancia con el artículo 346 del C.P.C., y ahora es el artículo 317 del CGP en la cual concede el término de 30 días para el requerimiento o advertencia a las partes.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente a su señoría REPONGA el auto proferido el día 21 de octubre de 2022, teniendo en cuenta mis argumentos, razones y fundamentos de hecho y derecho, ya que sería injusto que el demandado se salieran con la suya y no cancele el dinero adeudado, junto con intereses y costas procesales y agencias en derecho, pues he presentado reliquidación o actualización del crédito antes de que se profiera auto que declare el desistimiento tácito o así no lo hubiera hecho debe requerirme y concederme 30 días para impulsar el proceso o lo que sea necesario o pertinente y así la Honorable corte suprema de justicia lo afirmo en la sentencia antes mencionada que la presentación de la liquidación o actualización del crédito INTERRUMPE los términos del proceso, como parte de la carga probatoria que tiene obligación el demandante. En caso de no revocar el auto solicito se admita el recurso de Apelación y se envíe el expediente al superior para que se desate la apelación subsidiariamente. Agradezco toda su atención.

Atentamente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C.C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T.P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

J001-2018-00010.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 196), HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Guerra'.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario



Rad. 68001-40-03-007-2017-00281-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GABRIEL ANDRES JARAMILLO ORDONEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 del Código General del Proceso regula dos modalidades de desistimiento tácito; la primera en la que la iniciativa para llegar a su declaración proviene del juez, en tanto que en el numeral segundo se establece que el transcurso del tiempo previsto en la ley sin actuación por parte del demandante genera los efectos de poner fin al proceso¹.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil, el desistimiento tácito por la inactividad del demandante se aplicará *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”*. A su turno, el literal b señala que *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*.

Así pues, este Despacho observa que la última actuación surtida en el presente proceso data del 3 de septiembre de 2020, notificada en estados del 4 de septiembre del mismo año; y con posterioridad a esta fecha, la parte demandante no realizó actuación procesal alguna en aras de satisfacer la obligación ejecutada.

En este orden de ideas, se concluye que transcurrió el tiempo previsto en la Ley, computando inclusive los días en los cuales no hubo atención al público por cierre extraordinario de los despachos judiciales. En consecuencia, esta Agencia Judicial atendiendo a la disposición normativa en comento, decide declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, si las hubiere. No habrá lugar a la condena en costas o perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Parte General. DUPRE Editores. Bogotá D.C. 2016. Pág. 1030.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 191**, fijado el día de hoy 024 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios. ***Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.***

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Desglósense a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
María Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80abc48f5a71c2708f6e5bfc8cf23bb6ca287f52489e500c80fb4a6a63928248**

Documento generado en 21/10/2022 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 191**, fijado el día de hoy 024 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA "BANCO BBVA COLOMBIA S.A." CONTRA GABRIEL ANDRES JARAMILLO ORDOÑEZ. RAD: 68001400300720170028101

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Jue 27/10/2022 1:50 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3223047874

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

YZ

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señora:

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE BANCO
BILBAO VIZCAYA "BANCO BBVA COLOMBIA S.A." CONTRA GABRIEL
ANDRES JARAMILLO ORDOÑEZ.
RAD: 68001400300720170028101**

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia y de conformidad con el literal e, del artículo 317 del CGP, me permito manifestar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, notificado en estados el veinticuatro (24) del mismo mes y año por medio del cual, se resolvió "**Decretar la terminación por desistimiento tácito**" entre otras disposiciones, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, ni a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, por lo tanto, me permito sustentar el presente recurso en los siguientes términos:

El cuaderno principal del presente proceso, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (07-12-2017), liquidación de costas procesales aprobada (18-12-2017) y dos (2) liquidaciones del crédito presentadas y una aprobada (02-09-2020).

Frente al cuaderno de medidas, tenemos que estas se encuentran debidamente diligenciadas, sin ninguna efectividad; de acuerdo a lo observado dentro del expediente.

Es de resaltar al Despacho, que, de acuerdo a la investigación realizada por mi oficina, a la fecha no existen bienes a embargar respecto al demandado **GABRIEL ANDRES JARAMILLO ORDOÑEZ**, toda vez que la misma ha resultado negativa, conforme a la documentación que se allega con el presente escrito.

Así mismo, no se ha presentado liquidación del crédito adicional, por cuanto no existen presupuestos procesales configurados, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir no existen depósitos judiciales a favor de este proceso y no existen abonos realizados por el aquí demandado para reportar al Despacho.

Por otra parte, se observa dentro del expediente que el operador judicial no dio cumplimiento con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con relación a la remisión del oficio número 0279 de fecha 21 de julio de 2020, a la E.P.S Y MEDIDA PREPAGADA SURAMERICANA SA, ni al suscrito, conforme a lo ordenado en auto de fecha 21 de julio de 2020.

ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Es de tener presente, que el objetivo principal del proceso ejecutivo es buscar el pago total de las obligaciones, debiendo sumarse a ello las costas procesales, y si quien ejecutó la obligación no cuenta con bienes embargados dentro del proceso, con los cuales pueda hacer efectivo el pago de las mismas, solo le queda a la parte demandante satisfacer las etapas procesales del cuaderno principal.

Note su señoría, que, con la presentación de la liquidación del crédito por la parte actora, se dio cumpliendo al último acto procesal a su cargo, puesto que el adelantar el remate de bienes se vería frustrado por sustracción de materia.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar, que todas las etapas procesales en la presente Litis, se encuentran agotadas, encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza del deudor para poder alcanzar el pago de la obligación aquí ejecutada.

Fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Téngase en cuenta su Señoría, que no se trata de presentar memoriales por presentar y sin fundamento alguno solo para evitar el Desistimiento Tácito, lo cual genera un mayor costo para la administración de Justicia.

Es de tener en cuenta, que frente al Desistimiento Tácito el Tribunal Superior de Bucaramanga, se ha pronunciado, sentando precedente, puntualizando que los procesos que cuentan con todas las etapas procesales y que están a la espera de que existan bienes por embargar, no tienen lugar al decreto del desistimiento tácito, puesto que no se les puede exigir a las partes que presenten escritos desgastando el aparato judicial, con el único fin de evitar el desistimiento tácito:

- Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 26 de octubre de 2016, M.P Dr. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

“Sin embargo, del mismo surge un interrogante y es el consistente en si debe o no aplicarse esta figura en aquellos eventos en los cuales el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales encontrándose el mismo a la espera de que aparezcan nuevos bienes en cabeza del demandado que permitan satisfacer la obligación ejecutada.

Anterior interrogante que ha sido resuelto por esta corporación en varias providencias, entre las cuales se encuentra la emitida el día (07) de mayo de 2015, por el M.P. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, en la cual se indicó lo siguiente:

“De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquel, ora porque los desconoce, ora porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha ocultado”, pedir al demandado que actué es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie en modo alguno, máxime cuando, se itera, ya surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizo el crédito y se continuo por el saldo insoluto

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

de la obligación.” (Subrayas fuera del texto). Posición que de igual manera fue acogida por este despacho en proveído de fecha 22 de enero de los corrientes, señalando:

“Así las cosas, y bajo el anterior precedente horizontal, fuerza a este despacho el concluir que el presente caso no existe razón ni justificación alguna para sancionar la conducta del ejecutante, esto, pues se insiste, no se puede obligar al demandante a presentar solicitudes con la única finalidad de evitar se configuren los presupuestos del desistimiento tácito, máxime, cuando nos encontramos ante un proceso en el que la continuación de las etapas procesales están condicionadas al embargo de nuevos bienes del ejecutado, quien según indica el ejecutante ha “ocultado” los mismos.”

Por otra parte, es claro que la figura del Desistimiento Tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2º, literales b y c, procede a petición de parte o de oficio cuando reúnan los requisitos para decretarlo, si cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución requiere que el expediente permanezca inactivo por más de dos años y cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en este artículo. No obstante, en el presente proceso, no es posible aplicar esta figura, pues su naturaleza es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

*“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. **Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso.** Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza”* (negrilla y subrayado propio).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el concepto de la Corte Constitucional y los pronunciamientos del Tribunal Superior de Bucaramanga, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando solo se encuentra pendiente la existencia de bienes muebles o inmuebles de los demandados o cualquier otro bien que pueda ser objeto de medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, la inexistencia de bienes a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto aquí recurrido.

De la señora Juez,

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO

C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga

T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.

Y.Z. BBVA-292



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

HWN874

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10008423788

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

LÍNEA:

NEW SPORTAGE LX

MODELO:

2015

COLOR:

BLANCO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

G4NAEH802799

NÚMERO DE CHASIS:

KNAPB81AAF7705252

NÚMERO DE VIN:

KNAPB81AAF7705252

CILINDRAJE:

1999

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

13/11/2014

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
1178024	04/12/2018	05/12/2018	04/12/2019	221	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE
18130133	25/11/2017	26/11/2017	25/11/2018	221	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
16350045	25/11/2016	26/11/2016	25/11/2017	221	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
15131581	25/11/2015	26/11/2015	25/11/2016	221	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
13905135	12/11/2014	12/11/2014	11/11/2015	221	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	2370R201800160	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7	Santander	BUCARAMANGA	18/05/2018	08/05/2019

Garantías a Favor De

https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 890200756	BANCO PICHINCHA S.A	📅 13/11/2014		SI

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

📁 Normalización y Saneamiento

📁 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Recibo Número: **68306519**
CUS Seguimiento: **65661539**
Documento **CC-91293574**
Usuario Sistema: **JUAN MANUEL CASTRO**
Fecha **27/10/2022 11.44 AM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **221027413867138771**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221027413867138771

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 13872388]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

J007-2017-00281.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 196), HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario



Rad. 68001-40-03-013-2008-00127-01

Ejecutivo Singular- M.C.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S. A. BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALFONSO DIAZ ESCOBAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 del C.G.P. regula dos modalidades de desistimiento tácito; la primera en la que la iniciativa para llegar a su declaración proviene del juez, en tanto que en el numeral segundo se establece que el transcurso del tiempo previsto en la ley sin actuación por parte del demandante genera los efectos de poner fin al proceso¹.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º de la norma en cita, el desistimiento tácito por la inactividad del demandante se aplicará *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”*. A su turno, el literal b señala que *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, **el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años**”*.

Pues bien, este Despacho observa que la última actuación surtida en el presente proceso data del 9 de julio de 2020, y con posterioridad a esta fecha, la parte demandante no realizó actuación procesal alguna en aras de satisfacer la obligación ejecutada.

Por manera que, esta Agencia Judicial atendiendo a la disposición normativa en comento, decide declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, si las hubiere. No habrá lugar a la condena en costas o perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Parte General. DUPRE Editores. Bogotá D.C. 2016. Pág. 1030.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 191**, fijado el día de hoy 24 de octubre 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad del demandado ALFONSO DIAZ ESCOBAR; siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios. ***Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.***

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Desglósense a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 191, fijado el día de hoy 24 de octubre 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:
Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f7b96558c8c207e5258de5b5bf0ff235b8212755da8daef503bec79982158**

Documento generado en 21/10/2022 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A" en contra del señor ALFONSO DÍAZ ESCOBAR. RADICADO: 68001400301320080012701

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Mar 25/10/2022 2:27 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3223047874

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señora:

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A “BBVA COLOMBIA S.A” en contra del señor ALFONSO DÍAZ ESCOBAR.

RADICADO: 68001400301320080012701

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia y de conformidad con el literal e, del artículo 317 del CGP, me permito manifestar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, notificado en estados el veinticuatro (24) del mismo mes y año por medio del cual, se resolvió “**Decretar la terminación por desistimiento tácito**” entre otras disposiciones, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, ni a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, por lo tanto, me permito sustentar el presente recurso en los siguientes términos:

El cuaderno principal del presente proceso, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (19-02-2009), liquidación de costas procesales aprobada (19-01-2010) y tres liquidaciones del crédito aprobadas (19-01-2010, 25-06-2018 y 09-07-2020).

Frente al cuaderno de medidas, tenemos que estas se encuentran debidamente diligenciadas, sin ninguna efectividad; de acuerdo a lo observado dentro del expediente.

Es de resaltar al Despacho, que, de acuerdo a la investigación realizada por mi oficina, a la fecha no existen bienes a embargar respecto al demandado **ALFONSO DÍAZ ESCOBAR**, toda vez que la misma ha resultado negativa, conforme a la documentación que se allega con el presente escrito.

Así mismo, no se ha presentado liquidación del crédito adicional, por cuanto no existen presupuestos procesales configurados, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir no existen depósitos judiciales a favor de este proceso y no existen abonos realizados por el aquí demandado para reportar al Despacho.

Es de tener presente, que el objetivo principal del proceso ejecutivo es buscar el pago total de las obligaciones, debiendo sumarse a ello las costas procesales, y si quien ejecutó la obligación no cuenta con bienes embargados dentro del proceso, con los cuales pueda hacer efectivo el pago de las mismas, solo le queda a la parte demandante satisfacer las etapas procesales del cuaderno principal.

Note su señoría, que, con la presentación de la liquidación del crédito por la parte actora, se dio cumpliendo al último acto procesal a su cargo, puesto que el adelantar el remate de bienes se vería frustrado por sustracción de materia.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar, que todas las etapas procesales en la presente Litis, se encuentran agotadas, encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza del deudor para poder alcanzar el pago de la obligación aquí ejecutada.

Fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Téngase en cuenta su Señoría, que no se trata de presentar memoriales por presentar y sin fundamento alguno solo para evitar el Desistimiento Tácito, lo cual genera un mayor costo para la administración de Justicia.

Es de tener en cuenta, que frente al Desistimiento Tácito el Tribunal Superior de Bucaramanga, se ha pronunciado, sentando precedente, puntualizando que los procesos que cuentan con todas las etapas procesales y que están a la espera de que existan bienes por embargar, no tienen lugar al decreto del desistimiento tácito, puesto que no se les puede exigir a las partes que presenten escritos desgastando el aparato judicial, con el único fin de evitar el desistimiento tácito:

- Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 26 de octubre de 2016, M.P Dr. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

“Sin embargo, del mismo surge un interrogante y es el consistente en si debe o no aplicarse esta figura en aquellos eventos en los cuales el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales encontrándose el mismo a la espera de que aparezcan nuevos bienes en cabeza del demandado que permitan satisfacer la obligación ejecutada.

Anterior interrogante que ha sido resuelto por esta corporación en varias providencias, entre las cuales se encuentra la emitida el día (07) de mayo de 2015, por el M.P. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, en la cual se indicó lo siguiente:

“De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquel, ora porque los desconoce, ora porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha ocultado”, pedir al demandado que actúe es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie en modo alguno, máxime cuando, se itera, ya surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizo el crédito y se continuo por el saldo insoluto de la obligación.” (Subrayas fuera del texto). Posición que de igual manera fue acogida por este despacho en proveído de fecha 22 de enero de los corrientes, señalando:

“Así las cosas, y bajo el anterior precedente horizontal, fuerza a este despacho el concluir que el presente caso no existe razón ni justificación alguna para sancionar la conducta del ejecutante, esto, pues se insiste, no se puede obligar al demandante a presentar solicitudes con la única finalidad de evitar se configuren los presupuestos del desistimiento tácito, máxime, cuando nos encontramos ante un proceso en el que la continuación de las etapas procesales están condicionadas al embargo de nuevos bienes del ejecutado, quien según indica el ejecutante ha “ocultado” los mismos.”

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

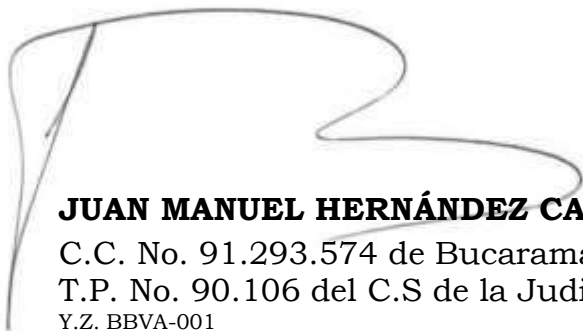
Por otra parte, es claro que la figura del Desistimiento Tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2°, literales b y c, procede a petición de parte o de oficio cuando reúnan los requisitos para decretarlo, si cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución requiere que el expediente permanezca inactivo por más de dos años y cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en este artículo. No obstante, en el presente proceso, no es posible aplicar esta figura, pues su naturaleza es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

*“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. **Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso.** Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza” (negrilla y subrayado propio).*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el concepto de la Corte Constitucional y los pronunciamientos del Tribunal Superior de Bucaramanga, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando solo se encuentra pendiente la existencia de bienes muebles o inmuebles de los demandados o cualquier otro bien que pueda ser objeto de medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, la inexistencia de bienes a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto aquí recurrido.

De la señora Juez,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
Y.Z. BBVA-001



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91477282
NOMBRES	ALFONSO
APELLIDOS	DIAZ ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 10/25/2022 14:00:13 Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

Recibo Número: **68189396**
CUS Seguimiento: **65548400**
Documento **CC-91293574**
Usuario Sistema: **JUAN MANUEL CASTRO**
Fecha **25/10/2022 2.01 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **221025228867018480**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221025228867018480

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 91477282]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Escriba la placa o documento de identidad que desea consultar.

91477282

Consultar

Menú

IMPUESTO DE VEHÍ...

CONSULTAR Y
PAGAR

FECHAS LÍMITE Y
PUNTOS DE
ASESORÍA Y PAGO

GESTOR DE /

La placa consultada no se encuentra inscrita en nuestra base de datos. Si su vehículo es particular y está matriculada en el departamento de Santander, por favor diríjase al [punto de asesoría](#) más cercano.

[Cerrar](#)

➤ Inicio (/)

« Regresar (/)

➤ Registros

Estado de su Trámite

➤ (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

➤ (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

➤ (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

➤ (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

➤ (/Home/CamRecImpReg)

➤ DIAZ ESCOBAR ALFONSO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de
comercio

BUCARAMANGA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 91477282



Registro Mercantil

(<http://certificadoccb.camara.br>)

 Representantes
Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Acceso Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

Razon Social ó Nombre

Cámara de Comercio

Ma

[Privacidad - Condiciones](#)

J013-2008-00127.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 196), HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario



Rad. 68001-40-03-019-2019-00347-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.

DEMANDADO: MARCOS LÓPEZ CASILLAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 ibídem regula dos modalidades de desistimiento tácito; la primera en la que la iniciativa para llegar a su declaración proviene del juez, en tanto que en el numeral segundo se establece que el transcurso del tiempo previsto en la ley sin actuación por parte del demandante genera los efectos de poner fin al proceso¹.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º de la norma en cita, el desistimiento tácito por la inactividad del demandante se aplicará *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”*. A su turno, el literal b señala que *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, **el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años**”*.

Así pues, este Despacho observa que la última actuación surtida en el presente proceso data del 2 marzo de 2020, y con posterioridad a esta fecha, la parte demandante no realizó actuación procesal alguna en aras de satisfacer la obligación ejecutada.

En este orden de ideas, se concluye que transcurrió el tiempo previsto en la Ley, computando incluso el término de tres meses y quince días en que estuvieron suspendidos los términos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura², en atención a la emergencia sanitaria que afectó a todo el país.

Por manera que, esta Agencia Judicial atendiendo a la disposición normativa en comento, decide declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, si las hubiere. No habrá lugar a la condena en costas o perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en la misma norma.

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Parte General. DUPRE Editores. Bogotá D.C. 2016. Pág. 1030.

² Acuerdos PCSJA-11517, PCSJA20-11518, PCSJA-11519, PCSJA-11521, PCSJA20-11526, PCSJA-11527, PCSJA-11528, PCSJA-11529, PCSJA-11532, PCSJA-11546, PCSJA-11549, PCSJA-11556 y PCSJA-11567.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el
ESTADO No. 191 fijado el día de hoy 24 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada; siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios. ***Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.***

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Desglósense a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 191 fijado el día de hoy 24 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:
Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1028ae41b4101a3b3dd8010d13625f679af63b0c4333a167ba85999341071f0**

Documento generado en 21/10/2022 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RECURSO PROCESO EJECUTIVO DE ITAU CONTRA MARCOS LOPEZ CASILLAS
RADICADO: 2019-347-01**

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Jue 27/10/2022 10:38 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3223047874

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

NPMH

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señora:

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA
S.A. CONTRA MARCOS LOPEZ CASILLAS .**

RADICADO: 6800140030190034701

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia y de conformidad con el literal e, del artículo 317 del CGP, me permito manifestar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, notificado en estados el veinticuatro (24) del mismo mes y año por medio del cual, se resolvió “**Decretar la terminación por desistimiento tácito**” entre otras disposiciones, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, ni a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, por lo tanto, me permito sustentar el presente recurso en los siguientes términos:

El cuaderno principal del presente proceso, cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (28-05-19), liquidación de costas procesales aprobada (02-09-19) Liquidación de crédito aprobada (02-03-20).

Frente al cuaderno de medidas, tenemos que estas se encuentran debidamente diligenciadas, sin ninguna efectividad; de acuerdo a lo observado dentro del expediente.

Es de resaltar al Despacho, que, de acuerdo a la investigación realizada por mi oficina, a la fecha no existen bienes a embargar respecto al demandado **MARCOS LOPEZ CASILLAS**, toda vez que la misma ha resultado negativa, conforme a la documentación que se allega con el presente escrito.

Así mismo, no se ha presentado liquidación del crédito adicional, por cuanto no existen presupuestos procesales configurados, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir no existen depósitos judiciales a favor de este proceso y no existen abonos realizados por el aquí demandado para reportar al Despacho.

Es de tener presente, que el objetivo principal del proceso ejecutivo es buscar el pago total de las obligaciones, debiendo sumarse a ello las costas procesales, y si quien ejecutó la obligación no cuenta con bienes embargados dentro del proceso, con los cuales pueda hacer efectivo el pago de las mismas, solo le queda a la parte demandante satisfacer las etapas procesales del cuaderno principal.

Note su señoría, que, con la presentación de la liquidación del crédito por la parte actora, se dio cumpliendo al último acto procesal a su cargo, puesto

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar, que todas las etapas procesales en la presente Litis, se encuentran agotadas, encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza del deudor para poder alcanzar el pago de la obligación aquí ejecutada.

Fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Téngase en cuenta su Señoría, que no se trata de presentar memoriales por presentar y sin fundamento alguno solo para evitar el Desistimiento Tácito, lo cual genera un mayor costo para la administración de Justicia.

Es de tener en cuenta, que frente al Desistimiento Tácito el Tribunal Superior de Bucaramanga, se ha pronunciado, sentando precedente, puntualizando que los procesos que cuentan con todas las etapas procesales y que están a la espera de que existan bienes por embargar, no tienen lugar al decreto del desistimiento tácito, puesto que no se les puede exigir a las partes que presenten escritos desgastando el aparato judicial, con el único fin de evitar el desistimiento tácito:

- Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 26 de octubre de 2016, M.P Dr. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

“Sin embargo, del mismo surge un interrogante y es el consistente en si debe o no aplicarse esta figura en aquellos eventos en los cuales el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales encontrándose el mismo a la espera de que aparezcan nuevos bienes en cabeza del demandado que permitan satisfacer la obligación ejecutada.

Anterior interrogante que ha sido resuelto por esta corporación en varias providencias, entre las cuales se encuentra la emitida el día (07) de mayo de 2015, por el M.P. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, en la cual se indicó lo siguiente:

“De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquel, ora porque los desconoce, ora porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha ocultado”, pedir al demandado que actúe es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie en modo alguno, máxime cuando, se itera, ya surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizo el crédito y se continuo por el saldo insoluto de la obligación.” (Subrayas fuera del texto). Posición que de igual manera fue acogida por este despacho en proveído de fecha 22 de enero de los corrientes, señalando:

“Así las cosas, y bajo el anterior precedente horizontal, fuerza a este despacho el concluir que el presente caso no existe razón ni justificación alguna para sancionar la conducta del ejecutante, esto, pues se insiste, no se puede obligar al demandante a presentar solicitudes con la única finalidad de evitar se configuren los presupuestos del desistimiento tácito, máxime, cuando nos encontramos ante un proceso en el que la continuación de las etapas procesales están condicionadas al embargo de nuevos bienes del ejecutado, quien según indica el ejecutante ha “ocultado” los mismos.”

Por otra parte, es claro que la figura del Desistimiento Tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2°, literales b y c, procede a petición de parte o de oficio cuando reúnan los requisitos para decretarlo,

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

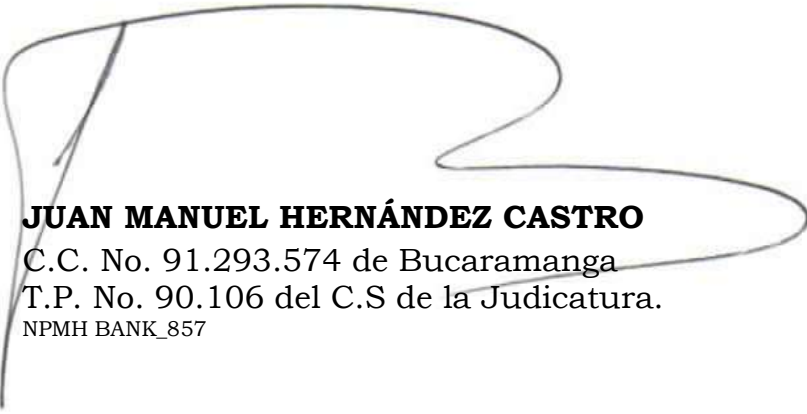
requiere que el expediente permanezca inactivo por más de dos años y cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en este artículo. No obstante, en el presente proceso, no es posible aplicar esta figura, pues su naturaleza es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

*“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. **Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso.** Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza” (negrilla y subrayado propio).*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el concepto de la Corte Constitucional y los pronunciamientos del Tribunal Superior de Bucaramanga, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando solo se encuentra pendiente la existencia de bienes muebles o inmuebles de los demandados o cualquier otro bien que pueda ser objeto de medida cautelar.

Así las cosas, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, la inexistencia de bienes a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto aquí recurrido.

De la señora Juez,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
NPMH BANK_857

Recibo Número: **68288809**
CUS Seguimiento: **65644437**
Documento **CC-91293574**
Usuario Sistema: **JUAN MANUEL CASTRO**
Fecha **27/10/2022 9.17 AM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **221027716967120813**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221027716967120813

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 373612]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

J019-2019-00347.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 196), HOY TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

CERTIFICACIÓN CUOTAS Y ACTUALIZACION CREDITO 68001400300120060092401

Cristian L <only_cristian@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 8:38 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cristian L <only_cristian@hotmail.com>

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

Rad. 2006–924 (Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga)

Demandante: EDIFICIO CALLE REAL

Demandado: OLGA YADIRA MANCILLA LIZCANO y GERARDO PICO LOPEZ

REF. CERTIFICACIÓN CUOTAS Y ACTUALIZACION CREDITO.

CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.098.619.565 expedida en Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 189.731 del C.S.J., obrando en la condición de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para allegar memorial escaneado en formato pdf dentro del proceso de la referencia.

CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES

C.C. 1.098.619.565 expedida en Bucaramanga

T.P. No. 189.731 del C.S.J.

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**E.****S.****D.****Rad.** 2006–924 (Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga)**Demandante:** EDIFICIO CALLE REAL**Demandado:** OLGA YADIRA MANCILLA LIZCANO y GERARDO PICO LOPEZ**Ref.** CERTIFICACIÓN CUOTAS Y ACTUALIZACION CREDITO.

CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.098.619.565 expedida en Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 189.731 del C.S.J., obrando en la condición de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para allegar certificación de cuotas de administración causadas con posterioridad a la presentación de la demanda, desde octubre de 2021 y hasta septiembre de 2022, a efectos de ser tenidas en cuenta al momento de la reliquidación del crédito.

Conforme lo anterior, me permito allegar actualización del crédito con corte al 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la liquidación aprobada por el Despacho el 19 de noviembre de 2021.

CAPITAL	PERIODO	DIAS A LIQUIDAR	TASA %	% MORA	TASA MENSUAL	TOTAL INTERESES	INTERES ACUMULADO
\$ 31.908.688	viene capital					viene interes	\$74.398.821
\$ 32.109.388	01 al 30 oct 2021	30	17,08	25,62	1,92	\$616.160	\$75.014.981
\$ 32.310.088	01 al 30 nov 2021	30	17,27	25,91	1,94	\$626.231	\$75.641.212
\$ 32.510.788	01 al 31 dic 2021	30	17,46	26,19	1,96	\$636.366	\$76.277.577
\$ 32.728.988	01 al 31 ene 2022	30	17,66	26,49	1,98	\$647.240	\$76.924.818
\$ 32.947.188	01 al 28 feb 2022	30	18,30	27,45	2,04	\$672.732	\$77.597.550
\$ 33.165.388	01 al 31 mar 2022	30	18,47	27,71	2,06	\$682.825	\$78.280.374
\$ 33.383.588	01 al 30 abr 2022	30	19,05	28,58	2,12	\$706.599	\$78.986.974
\$ 33.601.788	01 al 31 may 2022	30	19,71	29,57	2,18	\$733.158	\$79.720.131
\$ 33.819.988	01 al 30 jun 2022	30	20,40	30,60	2,25	\$760.839	\$80.480.971
\$ 34.038.188	01 al 31 jul 2022	30	21,28	31,92	2,34	\$794.927	\$81.275.898
\$ 34.256.388	01 al 31 agos 2022	30	22,21	33,32	2,43	\$830.767	\$82.106.665
\$ 34.474.588	01 al 30 sept 2022	30	23,50	35,25	2,55	\$878.487	\$82.985.152

Así las cosas, a la fecha de corte 30 de septiembre de 2021 la obligación asciende a la suma de **\$117.459.740**, discriminados así:

Interés mora	\$82.985.152
Capital	\$34.474.588
TOTAL	\$117.459.740

Para efectos de las notificaciones a que haya lugar, las recibo en el correo electrónico **only_cristian@hotmail.com**.


CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES
 C. C. No. 1.098.619.565 de Bucaramanga

CERTIFICACIÓN

De conformidad a lo consagrado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento que presta mérito ejecutivo, me permito

CERTIFICAR

Que la señora OLGA YADIRA MANCILLA LIZCANO identificada con cédula de ciudadanía No.63.360.571 en calidad de propietaria del inmueble Apartaestudio No. 503 Torre B ubicado en el Edificio Calle Real P.H. con dirección Calle 35 No. 12-31 de la Ciudad de Bucaramanga; adeuda los valores al Edificio Calle Real posterior a la presentación de la demanda del proceso ejecutivo Radicado No. 2006-0924 y actualizaciones de la deuda:

Expensas ordinarias vencidas correspondientes a los meses de:

Año 2021

- | | | |
|---|-----------|------------|
| - | Octubre | \$ 200.700 |
| - | Noviembre | \$ 200.700 |
| - | Diciembre | \$ 200.700 |

Sub Total 2021 **\$ 602.100**

Año 2022

- | | | |
|---|------------|------------|
| - | Enero | \$ 218.200 |
| - | Febrero | \$ 218.200 |
| - | Marzo | \$ 218.200 |
| - | Abril | \$ 218.200 |
| - | Mayo | \$ 218.200 |
| - | Junio | \$ 218.200 |
| - | Julio | \$ 218.200 |
| - | Agosto | \$ 218.200 |
| - | Septiembre | \$ 218.200 |

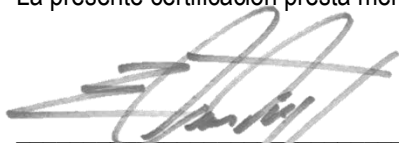
Sub Total 2022 **\$ 2.618.400**

TOTAL **\$ 3.220.500**

- Los anteriores valores son exigibles a partir del primer día del siguiente mes.

Intereses de Mora de conformidad con el artículo 30 Ley 675 de 2001.

La presente certificación presta mérito ejecutivo y se expide el día 13 del mes Octubre de 2022



ELKIN FERNANDO LIZCANO RODRÍGUEZ
Administrador
Edificio Calle Real P.H.

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO 680014003021201600162-01 FERNANDO CORREDOR PEÑA

Manuel Fabian Suarez Navarrete <mafa2693@gmail.com>

Mié 26/10/2022 3:12 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - BUCARAMANGA

E. S. D

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO:	FERNANDO CORREDOR PEÑA
RADICADO:	68001400302120160016201
ASUNTO:	ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

MANUEL FABIÁN SUÁREZ NAVARRETE, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y comedida me dirijo ante usted, su señoría para presentar en oportunidad, actualización de liquidación del crédito, lo cual hago de la siguiente forma:

ANEXO: ME PERMITO ANEXAR MEMORIAL EN PDF

--

Agradezco su atención;

Cordialmente,

--

MANUEL FABIÁN SUÁREZ NAVARRETE

Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Teléfono 3108560940

SEÑOR

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - BUCARAMANGA

E. S. D

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO:	FERNANDO CORREDOR PEÑA
RADICADO:	68001400302120160016201
ASUNTO:	ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

MANUEL FABIÁN SUÁREZ NAVARRETE, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y comedida me dirijo ante usted, su señoría para presentar en oportunidad, actualización de liquidación del crédito, lo cual hago de la siguiente forma:

INTERES MORATORIO	\$ 4.705.030
CAPITAL	\$ 2.746.900
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 7.451.930

Son, siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta pesos (\$7.451.930)

Agradezco muy amablemente su atención;

De su señoría,



MANUEL FABIÁN SUÁREZ NAVARRETE

C.c 1.098.408.706 de Charalá

T.P 331.938 del C.S DE LA J

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS							
JUZGADO:	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION						
DEMANDANTE:	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER						
DEMANDADO:	FERNANDO CORREDOR PEÑA						
RADICADO:	680014003021201600162-01						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No.- DÍAS	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 2.746.900	01-may-15	31-may-15	30	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 59.021
\$ 2.746.900	01-jun-15	30-jun-15	29	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 57.054
\$ 2.746.900	01-jul-15	31-jul-15	30	28,89%	25,65%	2,14%	\$ 58.713
\$ 2.746.900	01-ago-15	31-ago-15	30	28,89%	25,65%	2,14%	\$ 58.713
\$ 2.746.900	01-sep-15	30-sep-15	29	28,89%	25,65%	2,14%	\$ 56.756
\$ 2.746.900	01-oct-15	31-oct-15	30	29,00%	25,74%	2,14%	\$ 58.913
\$ 2.746.900	01-nov-15	30-nov-15	29	29,00%	25,74%	2,14%	\$ 56.949
\$ 2.746.900	01-dic-15	31-dic-15	30	29,00%	25,74%	2,14%	\$ 58.913
\$ 2.746.900	01-ene-16	31-ene-16	31	29,52%	26,15%	2,18%	\$ 61.848
\$ 2.746.900	01-feb-16	29-feb-16	29	29,52%	26,15%	2,18%	\$ 57.858
\$ 2.746.900	01-mar-16	31-mar-16	31	29,52%	26,15%	2,18%	\$ 61.848
\$ 2.746.900	01-abr-16	30-abr-16	30	30,81%	27,16%	2,26%	\$ 62.172
\$ 2.746.900	01-may-16	31-may-16	31	30,81%	27,16%	2,26%	\$ 64.245
\$ 2.746.900	01-jun-16	30-jun-16	30	30,81%	27,16%	2,26%	\$ 62.172
\$ 2.746.900	01-jul-16	31-jul-16	31	32,01%	28,09%	2,34%	\$ 66.455
\$ 2.746.900	01-ago-16	31-ago-16	31	32,01%	28,09%	2,34%	\$ 66.455
\$ 2.746.900	01-sep-16	30-sep-16	30	32,01%	28,09%	2,34%	\$ 64.311
\$ 2.746.900	01-oct-16	31-oct-16	31	32,99%	28,85%	2,40%	\$ 68.246
\$ 2.746.900	01-nov-16	30-nov-16	30	32,99%	28,85%	2,40%	\$ 66.044
\$ 2.746.900	01-dic-16	31-dic-16	31	32,99%	28,85%	2,40%	\$ 68.246
\$ 2.746.900	01-ene-17	31-ene-17	31	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 69.191
\$ 2.746.900	01-feb-17	28-feb-17	29	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 64.727
\$ 2.746.900	01-mar-17	31-mar-17	31	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 69.191
\$ 2.746.900	01-abr-17	30-abr-17	30	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 66.941
\$ 2.746.900	01-may-17	31-may-17	31	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 69.173
\$ 2.746.900	01-jun-17	30-jun-17	30	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 66.941
\$ 2.746.900	01-jul-17	31-jul-17	31	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 68.209
\$ 2.746.900	01-ago-17	31-ago-17	31	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 68.209
\$ 2.746.900	01-sep-17	30-sep-17	30	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 64.683
\$ 2.746.900	01-oct-17	31-oct-17	31	31,73%	27,88%	2,32%	\$ 65.941
\$ 2.746.900	01-nov-17	30-nov-17	30	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 63.297
\$ 2.746.900	01-dic-17	31-dic-17	31	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 64.891
\$ 2.746.900	01-ene-18	31-ene-18	31	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 64.891
\$ 2.746.900	01-feb-18	28-feb-18	28	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 58.611
\$ 2.746.900	01-mar-18	31-mar-18	31	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 64.891
\$ 2.746.900	01-abr-18	30-abr-18	29	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 59.944
\$ 2.746.900	01-may-18	31-may-18	31	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 63.967
\$ 2.746.900	01-jun-18	30-jun-18	30	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 62.011
\$ 2.746.900	01-jul-18	31-jul-18	31	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 62.836
\$ 2.746.900	01-ago-18	31-ago-18	31	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 62.575
\$ 2.746.900	01-sep-18	30-sep-18	30	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 60.214
\$ 2.746.900	01-oct-18	31-oct-18	31	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 61.718
\$ 2.746.900	01-nov-18	30-nov-18	30	29,24%	25,93%	2,16%	\$ 59.347
\$ 2.746.900	01-dic-18	31-dic-18	31	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 61.064
\$ 2.746.900	01-ene-19	31-ene-19	31	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 60.389
\$ 2.746.900	01-feb-19	28-feb-19	28	29,55%	26,17%	2,18%	\$ 55.914
\$ 2.746.900	01-mar-19	31-mar-19	31	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 60.989
\$ 2.746.900	01-abr-19	30-abr-19	30	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 58.876
\$ 2.746.900	01-may-19	31-may-19	31	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 60.895
\$ 2.746.900	01-jun-19	30-jun-19	30	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 58.822
\$ 2.746.900	01-jul-19	31-jul-19	31	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 60.726

\$ 2.746.900	01-ago-19	31-ago-19	31	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 60.839
\$ 2.746.900	01-sep-19	30-sep-19	30	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 58.876
\$ 2.746.900	01-oct-19	31-oct-19	31	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 60.220
\$ 2.746.900	01-nov-19	30-nov-19	30	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 58.096
\$ 2.746.900	01-dic-19	31-dic-19	31	28,37%	25,24%	2,10%	\$ 59.694
\$ 2.746.900	01-ene-20	31-ene-20	31	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 59.298
\$ 2.746.900	01-feb-20	29-feb-20	29	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 56.229
\$ 2.746.900	01-mar-20	31-mar-20	31	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 59.807
\$ 2.746.900	01-abr-20	30-abr-20	30	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 57.167
\$ 2.746.900	01-may-20	31-may-20	31	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 57.654
\$ 2.746.900	01-jun-20	30-jun-20	30	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 55.592
\$ 2.746.900	01-jul-20	31-jul-20	31	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 57.445
\$ 2.746.900	01-ago-20	31-ago-20	31	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 57.938
\$ 2.746.900	01-sep-20	30-sep-20	30	27,53%	24,57%	2,05%	\$ 56.234
\$ 2.746.900	01-oct-20	31-oct-20	31	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 57.369
\$ 2.746.900	01-nov-20	30-nov-20	30	26,76%	23,95%	2,00%	\$ 54.820
\$ 2.746.900	01-dic-20	31-dic-20	31	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 55.560
\$ 2.746.900	01-ene-21	31-ene-21	31	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 55.158
\$ 2.746.900	01-feb-21	28-feb-21	28	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 50.390
\$ 2.746.900	01-mar-21	31-mar-21	31	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 55.426
\$ 2.746.900	01-abr-21	30-abr-21	30	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 53.361
\$ 2.746.900	01-may-21	31-may-21	31	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 54.871
\$ 2.746.900	01-jun-21	30-jun-21	30	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 53.083
\$ 2.746.900	01-jul-21	31-jul-21	31	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 54.756
\$ 2.746.900	01-ago-21	31-ago-21	31	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 54.929
\$ 2.746.900	01-sep-21	30-sep-21	30	25,79%	23,17%	1,93%	\$ 53.027
\$ 2.746.900	01-oct-21	31-oct-21	31	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 54.468
\$ 2.746.900	01-nov-21	30-nov-21	30	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 53.249
\$ 2.746.900	01-dic-21	31-dic-21	31	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 55.560
\$ 2.746.900	01-ene-22	31-ene-22	31	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 56.133
\$ 2.746.900	01-feb-22	28-feb-22	28	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 52.348
\$ 2.746.900	01-mar-22	31-mar-22	31	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 58.449
\$ 2.746.900	01-abr-22	30-abr-22	30	28,58%	25,40%	2,12%	\$ 58.150
\$ 2.746.900	01-may-22	31-may-22	30	29,57%	26,19%	2,18%	\$ 59.944
\$ 2.746.900	01-jun-22	30-jun-22	30	30,60%	27,00%	2,25%	\$ 61.796
\$ 2.746.900	01-jul-22	31-jul-22	30	31,92%	28,02%	2,34%	\$ 64.151
\$ 2.746.900	01-ago-22	31-ago-22	30	33,32%	29,11%	2,43%	\$ 66.625
\$ 2.746.900	01-sep-22	30-sep-22	30	35,25%	30,58%	2,55%	\$ 69.997
\$ 2.746.900	01-oct-22	26-oct-22	26	36,92%	31,84%	2,65%	\$ 63.162

\$ 4.705.030

**EJECUTIVO DE COOPSER EN LIQUIDACION CONTRA PABLO ALIRIO RINCON RAD
2018-609**

Cooperativa Coopser <cooperativacoopser@gmail.com>

Mié 21/09/2022 2:27 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPSER

DEMANDADO: PABLO ALIRIO RINCON

RADICADO: 013- 2018-609-01

Asunto: REMITO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA.

Atentamente;

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. 79345211 de Bogotá.

Representante legal LIQUIDADORA ZULU SAS, quien representa legalmente a SERVICIOS COOPERATIVOS CON SIGLA COOPSER EN LIQUIDACION

SEÑOR(A)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPSER
DEMANDADO: PABLO ALIRIO RINCON
RADICADO: 013- 2018-609-01

Asunto: REMITO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA.

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de REPRESENTANTE de LIQUIDADORA ZULU S.A.S. identificado(a) con Nit. No. 900595656, quien funge como empresa liquidadora de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION , identificada con Nit. No. 800148329-6, en el proceso de la referencia muy comedidamente le solicito:

1. En el proceso SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION, identificada con Nit. No. 800148329-6, en contra de PABLO ALIRIO RINCON , identificado con C.C. No. 5684518, del Proceso No. 013- 2018-609-01, se informa que ya se retiraron los títulos judiciales por valor de \$10.374.978 contenidas en las órdenes de pago número 2021003160 y 2021003161.

2. Teniendo en cuenta el Auto de fecha 09 de octubre de 2018, se libró mandamiento de pago por la suma de \$5.187.504, y mediante Oficio número 5883 de fecha 09 de octubre de 2018, se decretó el embargo limitando la medida por \$10.375.008, pero como es sabido por el despacho a la fecha no se ha cumplido con la totalidad de la obligación junto con los intereses de moratorios.

3. Ahora bien, según Auto de fecha 21 de octubre de 2022, se resolvió modificar La Liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, así:

Capital	\$5.187.504
Intereses 01 Spbre./16 a 01 Octubre/20	\$5.734.994
TOTAL	\$10.922.498

4. A través de auto de fecha 09 de septiembre de 2019 el juzgado aprueba liquidación de costas por valor de \$488.300.

5. A la fecha del presente proceso se adeuda una suma de \$1.035.820.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente, se sirva oficiar a la entidad pagadora COLPENSIONES, con el fin de que se registre nuevamente el embargo en lo referente a la ampliación de la medida de embargo hasta la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.035.820.), ya que el embargo decretado por su Despacho no alcanzó a cubrir la totalidad del crédito y las costas del proceso.

NOTIFICACIONES

3. Para efectos de comunicaciones al demandante remitir al correo electrónico cooperativacoopser@gmail.com .

Del señor Juez;



HIGUERA SANTAMARIA JORGE
C.C No 79345211 de Bogotá
Representante Legal LIQUIDADORA ZULU
Empresa liquidadora COOPSER EN LIQUIDACION

RADICADO: 2019 - 567 ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Rosalba Carrillo <carrillo.consultores@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 2:42 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: MAKELO INVERSIONES S.A.S.

DEMANDADO: CORPORACION EDUCATIVA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RADICADO: 2019 - 567

Buenas tardes, mediante el presente correo electrónico me permito allegar memorial para lo pertinente

Favor dar acuse de recibo,

Cordial Saludo,

Agradezco su gentil colaboración

Atentamente,

|
ROSALBA CARRILLO DULCEY

APODERADA PARTE DEMANDANTE

Celular: 3134999223

Correo electrónico: carrillo.consultores@hotmail.com



Rosalba Carrillo Dulcey

Gerente

Cel. 313 4999223

Email: carrillo.consultores@hotmail.com

Señor:
JUEZ
JUZGADO VEINTICINCO (25°) CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Santander

Ref:	Ejecutivo Singular.
Dte:	MAKELO INVERSIONES S.A.S.
Ddos:	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Rad:	2019 - 567
Asunto:	Allego Liquidación del Crédito

ROSALBA CARRILLO DULCEY, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **63.334.107** expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional N° **315.749** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, con el respeto acostumbrado me permito allegar a su despacho la respectiva liquidación de crédito

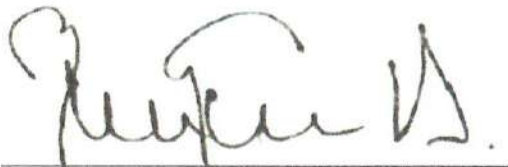
✓ Adjunto liquidación del crédito de las siguientes Facturas:

FACTURA No. RI07961	\$	7.949.406,79
FACTURA No. RI07962	\$	468.692,06
FACTURA No. RI08061	\$	7.810.611,90
FACTURA No. RI08072	\$	297.586,00
FACTURA No. RI08158	\$	8.593.350,40
FACTURA No. RI08160	\$	7.549.289,24
FACTURA No. RI08301	\$	18.970.637,72

La liquidación final de la obligación adeudada se establece en **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 53.319.574,11)** y se discrimina de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN TOTAL	
CONCEPTO	VALOR
FACTURA No. RI07961	\$ 7.949.406,79
FACTURA No. RI07962	\$ 468.692,06
FACTURA No. RI08061	\$ 7.810.611,90
FACTURA No. RI08072	\$ 297.586,00
FACTURA No. RI08158	\$ 8.593.350,40
FACTURA No. RI08160	\$ 7.549.289,24
FACTURA No. RI08301	\$ 18.970.637,72
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS POR EL JUZGADO EN SENTENCIA DEL 11 DE JULIO DE 2022	\$ 1.680.000,00
TOTAL, ADEUDADO	\$ 53.319.574,11

Atentamente,


ROSALBA CARRILLO DULCEY.
C.C.No.63.334.107 de Bucaramanga.
T.P No. 315.749 del C.S. de la J.

DEMANDANTE: MAKELO INVERSIONES S.A.S.

DEMANDADO: CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

LIQUIDACION FACTURA No. RI07961

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC**1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	16-nov-17	Saldo Inicial		20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37,946,60	\$0,00	\$37,946,60	\$0,00	\$3,599,909,25	\$3,599,909,25
1	30-nov-17	Intereses de mora	14	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83,883,58	\$0,00	\$83,883,58	\$121,830,18	\$3,599,909,25	\$3,637,855,85
2	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83,597,20	\$0,00	\$83,597,20	\$205,427,37	\$3,599,909,25	\$3,721,739,43
3	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76,454,07	\$0,00	\$76,454,07	\$281,881,44	\$3,599,909,25	\$3,805,336,62
4	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83,561,38	\$0,00	\$83,561,38	\$365,442,82	\$3,599,909,25	\$3,881,790,69
5	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80,142,38	\$0,00	\$80,142,38	\$445,585,21	\$3,599,909,25	\$3,965,352,07
6	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$82,700,71	\$0,00	\$82,700,71	\$528,285,92	\$3,599,909,25	\$4,045,494,46
7	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79,447,49	\$0,00	\$79,447,49	\$607,733,40	\$3,599,909,25	\$4,128,195,17
8	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$81,225,36	\$0,00	\$81,225,36	\$688,958,77	\$3,599,909,25	\$4,207,642,65
9	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80,900,65	\$0,00	\$80,900,65	\$769,859,42	\$3,599,909,25	\$4,288,868,02
10	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77,808,69	\$0,00	\$77,808,69	\$847,668,11	\$3,599,909,25	\$4,369,768,67
11	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79,779,83	\$0,00	\$79,779,83	\$927,447,95	\$3,599,909,25	\$4,447,577,36
12	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76,688,23	\$0,00	\$76,688,23	\$1,004,136,18	\$3,599,909,25	\$4,527,357,20
13	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78,945,88	\$0,00	\$78,945,88	\$1,083,082,06	\$3,599,909,25	\$4,604,045,43
14	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78,073,48	\$0,00	\$78,073,48	\$1,161,155,54	\$3,599,909,25	\$4,682,931,31
15	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72,210,95	\$0,00	\$72,210,95	\$1,233,366,49	\$3,599,909,25	\$4,761,064,79
16	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78,836,95	\$0,00	\$78,836,95	\$1,312,203,44	\$3,599,909,25	\$4,833,275,74
17	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76,091,43	\$0,00	\$76,091,43	\$1,388,294,87	\$3,599,909,25	\$4,912,112,69
18	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78,727,99	\$0,00	\$78,727,99	\$1,467,022,86	\$3,599,909,25	\$4,988,204,12
19	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76,021,15	\$0,00	\$76,021,15	\$1,543,044,01	\$3,599,909,25	\$5,066,932,11
20	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78,509,96	\$0,00	\$78,509,96	\$1,621,553,97	\$3,599,909,25	\$5,142,953,26
21	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78,655,33	\$0,00	\$78,655,33	\$1,700,209,30	\$3,599,909,25	\$5,221,463,22
22	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76,091,43	\$0,00	\$76,091,43	\$1,776,300,73	\$3,599,909,25	\$5,300,118,55
23	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77,855,04	\$0,00	\$77,855,04	\$1,854,155,77	\$3,599,909,25	\$5,376,209,98
24	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75,070,86	\$0,00	\$75,070,86	\$1,929,226,63	\$3,599,909,25	\$5,454,065,02
25	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00					\$3,599,909,25	\$5,529,135,88



CARRILLO & CONSULTORES

GRUPPO EMIPRESARIAL S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.											
26	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$77.162,36	\$2.006.388,99	\$3.599.909,25	\$5.606.298,24
27	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$76.651,07	\$2.083.040,06	\$3.599.909,25	\$5.682.949,31
28	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$72.645,58	\$2.155.685,65	\$3.599.909,25	\$5.755.594,90
29	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$77.308,31	\$2.232.993,95	\$3.599.909,25	\$5.832.903,20
30	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$73.870,28	\$2.306.864,23	\$3.599.909,25	\$5.906.773,48
31	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$74.524,66	\$2.381.388,90	\$3.599.909,25	\$5.981.298,15
32	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$71.847,67	\$2.453.236,56	\$3.599.909,25	\$6.053.145,81
33	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$74.267,13	\$2.527.503,69	\$3.599.909,25	\$6.127.412,94
34	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$74.892,23	\$2.602.395,92	\$3.599.909,25	\$6.202.305,17
35	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$72.665,31	\$2.675.061,23	\$3.599.909,25	\$6.274.970,48
36	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$74.156,70	\$2.749.217,92	\$3.599.909,25	\$6.349.127,17
37	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$70.849,53	\$2.820.067,45	\$3.599.909,25	\$6.419.976,70
38	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$71.829,33	\$2.891.896,78	\$3.599.909,25	\$6.491.806,03
39	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$71.309,98	\$2.963.206,76	\$3.599.909,25	\$6.563.116,01
40	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$65.083,14	\$3.028.289,90	\$3.599.909,25	\$6.628.199,15
41	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$71.643,94	\$3.099.933,84	\$3.599.909,25	\$6.699.843,09
42	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$68.951,85	\$3.168.885,69	\$3.599.909,25	\$6.768.794,94
43	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$70.938,52	\$3.239.824,21	\$3.599.909,25	\$6.839.733,46
44	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$68.592,56	\$3.308.416,78	\$3.599.909,25	\$6.908.326,03
45	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$70.789,83	\$3.379.206,60	\$3.599.909,25	\$6.979.115,85
46	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$71.012,85	\$3.450.219,45	\$3.599.909,25	\$7.050.128,70
47	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$68.520,66	\$3.518.740,11	\$3.599.909,25	\$7.118.649,36
48	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$70.417,80	\$3.589.157,91	\$3.599.909,25	\$7.189.067,16
49	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$68.808,18	\$3.657.966,10	\$3.599.909,25	\$7.257.875,35
50	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$71.829,33	\$3.729.795,43	\$3.599.909,25	\$7.329.704,68
51	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$72.569,90	\$3.802.365,33	\$3.599.909,25	\$7.402.274,58
52	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$67.610,13	\$3.869.975,46	\$3.599.909,25	\$7.469.884,71
53	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$75.552,86	\$3.945.528,32	\$3.599.909,25	\$7.545.437,57
54	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$75.141,35	\$4.020.669,67	\$3.599.909,25	\$7.620.578,92
55	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$80.069,43	\$4.100.739,10	\$3.599.909,25	\$7.700.648,35
56	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$79.854,60	\$4.180.603,70	\$3.599.909,25	\$7.780.512,95
57	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$85.703,63	\$4.266.307,33	\$3.599.909,25	\$7.866.216,58
58	29-ago-22	Intereses de mora	29	22,21%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$83.190,21	\$4.349.497,54	\$3.599.909,25	\$7.949.406,79
ADEUDADO											

INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022 \$ 4.349.497,54

TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. RI07961 \$ 7.949.406,79

LIQUIDACION FACTURA No. RI07962

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC+1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	16-nov-17	Saldo inicial		20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00	\$212.248,40	\$212.248,40
1	30-nov-17	Intereses de mora	14	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.237,31	\$0,00	\$2.237,31	\$2.237,31	\$212.248,40	\$214.485,71
2	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.945,72	\$0,00	\$4.945,72	\$7.183,03	\$212.248,40	\$219.431,43
3	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.928,84	\$0,00	\$4.928,84	\$12.111,87	\$212.248,40	\$224.360,27
4	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.507,68	\$0,00	\$4.507,68	\$16.619,55	\$212.248,40	\$228.867,95
5	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.926,73	\$0,00	\$4.926,73	\$21.546,28	\$212.248,40	\$233.794,68
6	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.725,14	\$0,00	\$4.725,14	\$26.271,43	\$212.248,40	\$238.519,83
7	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.875,98	\$0,00	\$4.875,98	\$31.147,41	\$212.248,40	\$243.395,81
8	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.684,17	\$0,00	\$4.684,17	\$35.831,58	\$212.248,40	\$248.079,98
9	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.789,00	\$0,00	\$4.789,00	\$40.620,58	\$212.248,40	\$252.868,98
10	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.769,85	\$0,00	\$4.769,85	\$45.390,43	\$212.248,40	\$257.638,83
11	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.587,55	\$0,00	\$4.587,55	\$49.977,98	\$212.248,40	\$262.226,38
12	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.703,77	\$0,00	\$4.703,77	\$54.681,75	\$212.248,40	\$266.930,15
13	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.521,49	\$0,00	\$4.521,49	\$59.203,24	\$212.248,40	\$271.451,64
14	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.654,60	\$0,00	\$4.654,60	\$63.857,84	\$212.248,40	\$276.106,24
15	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.603,16	\$0,00	\$4.603,16	\$68.461,01	\$212.248,40	\$280.709,41
16	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.257,51	\$0,00	\$4.257,51	\$72.718,52	\$212.248,40	\$284.966,92
17	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.648,18	\$0,00	\$4.648,18	\$77.366,69	\$212.248,40	\$289.615,09
18	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.486,30	\$0,00	\$4.486,30	\$81.853,00	\$212.248,40	\$294.101,40
19	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.641,75	\$0,00	\$4.641,75	\$86.494,75	\$212.248,40	\$298.743,15
20	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.482,16	\$0,00	\$4.482,16	\$90.976,91	\$212.248,40	\$303.225,31
21	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.628,90	\$0,00	\$4.628,90	\$95.605,81	\$212.248,40	\$307.854,21
22	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.637,47	\$0,00	\$4.637,47	\$100.243,28	\$212.248,40	\$312.491,68
23	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.486,30	\$0,00	\$4.486,30	\$104.729,58	\$212.248,40	\$316.977,98
24	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.590,28	\$0,00	\$4.590,28	\$109.319,87	\$212.248,40	\$321.568,27
25	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.426,13	\$0,00	\$4.426,13	\$113.746,00	\$212.248,40	\$325.994,40

26	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$4.549,44	\$0,00	\$4.549,44	\$0,00	\$4.549,44	\$118.295,44	\$212.248,40	\$330.543,84
27	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$4.519,30	\$0,00	\$4.519,30	\$0,00	\$4.519,30	\$122.814,74	\$212.248,40	\$335.063,14
28	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$4.283,14	\$0,00	\$4.283,14	\$0,00	\$4.283,14	\$127.097,88	\$212.248,40	\$339.346,28
29	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$4.558,05	\$0,00	\$4.558,05	\$0,00	\$4.558,05	\$131.655,93	\$212.248,40	\$343.904,33
30	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$4.355,35	\$0,00	\$4.355,35	\$0,00	\$4.355,35	\$136.011,27	\$212.248,40	\$348.259,67
31	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$4.393,93	\$0,00	\$4.393,93	\$0,00	\$4.393,93	\$140.405,20	\$212.248,40	\$352.653,60
32	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$4.236,09	\$0,00	\$4.236,09	\$0,00	\$4.236,09	\$144.641,29	\$212.248,40	\$356.889,69
33	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$4.378,74	\$0,00	\$4.378,74	\$0,00	\$4.378,74	\$149.020,04	\$212.248,40	\$361.268,44
34	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$4.415,60	\$0,00	\$4.415,60	\$0,00	\$4.415,60	\$153.435,64	\$212.248,40	\$365.684,04
35	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$4.284,30	\$0,00	\$4.284,30	\$0,00	\$4.284,30	\$157.719,94	\$212.248,40	\$369.968,34
36	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$4.372,23	\$0,00	\$4.372,23	\$0,00	\$4.372,23	\$162.092,17	\$212.248,40	\$374.340,57
37	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$4.177,24	\$0,00	\$4.177,24	\$0,00	\$4.177,24	\$166.269,41	\$212.248,40	\$378.517,81
38	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$4.235,01	\$0,00	\$4.235,01	\$0,00	\$4.235,01	\$170.504,43	\$212.248,40	\$382.752,83
39	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$4.204,39	\$0,00	\$4.204,39	\$0,00	\$4.204,39	\$174.708,82	\$212.248,40	\$386.957,22
40	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$3.837,26	\$0,00	\$3.837,26	\$0,00	\$3.837,26	\$178.546,08	\$212.248,40	\$390.794,48
41	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$4.224,08	\$0,00	\$4.224,08	\$0,00	\$4.224,08	\$182.770,16	\$212.248,40	\$395.018,56
42	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$4.065,36	\$0,00	\$4.065,36	\$0,00	\$4.065,36	\$186.835,52	\$212.248,40	\$399.083,92
43	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$4.182,49	\$0,00	\$4.182,49	\$0,00	\$4.182,49	\$191.018,01	\$212.248,40	\$403.266,41
44	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$4.044,17	\$0,00	\$4.044,17	\$0,00	\$4.044,17	\$195.062,19	\$212.248,40	\$407.310,59
45	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$4.173,72	\$0,00	\$4.173,72	\$0,00	\$4.173,72	\$199.235,91	\$212.248,40	\$411.484,31
46	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$4.186,87	\$0,00	\$4.186,87	\$0,00	\$4.186,87	\$203.422,78	\$212.248,40	\$415.671,18
47	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$4.039,94	\$0,00	\$4.039,94	\$0,00	\$4.039,94	\$207.462,72	\$212.248,40	\$419.711,12
48	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$4.151,79	\$0,00	\$4.151,79	\$0,00	\$4.151,79	\$211.614,51	\$212.248,40	\$423.862,91
49	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$4.056,89	\$0,00	\$4.056,89	\$0,00	\$4.056,89	\$215.671,40	\$212.248,40	\$427.919,80
50	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$4.235,01	\$0,00	\$4.235,01	\$0,00	\$4.235,01	\$219.906,41	\$212.248,40	\$432.154,81
51	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$4.278,68	\$0,00	\$4.278,68	\$0,00	\$4.278,68	\$224.185,08	\$212.248,40	\$436.433,48
52	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$3.986,25	\$0,00	\$3.986,25	\$0,00	\$3.986,25	\$228.171,33	\$212.248,40	\$440.419,73
53	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$4.454,55	\$0,00	\$4.454,55	\$0,00	\$4.454,55	\$232.625,88	\$212.248,40	\$444.874,28
54	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$4.430,29	\$0,00	\$4.430,29	\$0,00	\$4.430,29	\$237.056,17	\$212.248,40	\$449.304,57
55	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$4.720,84	\$0,00	\$4.720,84	\$0,00	\$4.720,84	\$241.777,01	\$212.248,40	\$454.025,41
56	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$4.708,77	\$0,00	\$4.708,77	\$0,00	\$4.708,77	\$246.485,78	\$212.248,40	\$458.734,18
57	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$5.053,03	\$0,00	\$5.053,03	\$0,00	\$5.053,03	\$251.538,81	\$212.248,40	\$463.787,21
58	29-ago-22	Intereses de mora	29	22,21%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$4.904,84	\$0,00	\$4.904,84	\$0,00	\$4.904,84	\$256.443,66	\$212.248,40	\$468.692,06

CAPITAL ADEUDADO \$ 212.248,40

INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022 \$ 256.443,66

TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. RI07962 \$ 468.692,06

LIQUIDACION FACTURA No. RI08061

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	13-dic-17	Saldo inicial		20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$48.068,50	\$0,00		\$0,00	\$3.570.000,42	\$3.570.000,42
1	31-dic-17	Intereses de mora	18	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$82.902,65	\$0,00		\$48.068,50	\$3.570.000,42	\$3.618.068,92
2	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.818,87	\$0,00		\$130.971,15	\$3.570.000,42	\$3.700.971,57
3	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$82.867,14	\$0,00		\$206.790,02	\$3.570.000,42	\$3.776.790,44
4	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.476,54	\$0,00		\$289.657,16	\$3.570.000,42	\$3.859.657,58
5	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,44%	30,66%	30,66%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$82.013,61	\$0,00		\$369.133,70	\$3.570.000,42	\$3.939.134,12
6	31-may-18	Intereses de mora	31	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78.787,42	\$0,00		\$451.147,32	\$3.570.000,42	\$4.021.147,74
7	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80.550,53	\$0,00		\$529.934,74	\$3.570.000,42	\$4.099.935,16
8	31-jul-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80.228,51	\$0,00		\$610.485,26	\$3.570.000,42	\$4.180.485,68
9	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.162,24	\$0,00		\$690.713,77	\$3.570.000,42	\$4.260.714,19
10	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.117,01	\$0,00		\$767.876,01	\$3.570.000,42	\$4.337.876,43
11	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.051,09	\$0,00		\$846.993,02	\$3.570.000,42	\$4.416.993,44
12	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78.289,98	\$0,00		\$923.044,11	\$3.570.000,42	\$4.493.044,53
13	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.424,83	\$0,00		\$1.001.334,09	\$3.570.000,42	\$4.571.334,51
14	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.611,01	\$0,00		\$1.078.758,92	\$3.570.000,42	\$4.648.759,34
15	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78.181,96	\$0,00		\$1.150.369,93	\$3.570.000,42	\$4.720.370,35
16	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.459,25	\$0,00		\$1.228.551,88	\$3.570.000,42	\$4.798.552,30
17	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78.073,90	\$0,00		\$1.304.011,13	\$3.570.000,42	\$4.874.011,55
18	31-may-19	Intereses de mora	31	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.389,55	\$0,00		\$1.382.085,03	\$3.570.000,42	\$4.952.085,45
19	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.857,68	\$0,00		\$1.457.474,58	\$3.570.000,42	\$5.027.475,00
20	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78.001,84	\$0,00		\$1.535.332,26	\$3.570.000,42	\$5.105.332,68
21	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.459,25	\$0,00		\$1.613.334,10	\$3.570.000,42	\$5.183.334,52
22	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.459,25	\$0,00		\$1.688.793,35	\$3.570.000,42	\$5.258.793,77

23	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.208,20	\$0,00	\$77.208,20	\$1.766.001,55	\$3.570.000,42	\$5.336.001,97
24	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.447,16	\$0,00	\$74.447,16	\$1.840.448,71	\$3.570.000,42	\$5.410.449,13
25	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.521,28	\$0,00	\$76.521,28	\$1.916.969,99	\$3.570.000,42	\$5.486.970,41
26	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.014,24	\$0,00	\$76.014,24	\$1.992.984,23	\$3.570.000,42	\$5.562.984,65
27	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.042,03	\$0,00	\$72.042,03	\$2.065.026,25	\$3.570.000,42	\$5.635.026,67
28	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.666,01	\$0,00	\$76.666,01	\$2.141.692,27	\$3.570.000,42	\$5.711.692,69
29	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.256,55	\$0,00	\$73.256,55	\$2.214.948,82	\$3.570.000,42	\$5.784.949,24
30	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.905,49	\$0,00	\$73.905,49	\$2.288.854,31	\$3.570.000,42	\$5.858.854,73
31	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.250,74	\$0,00	\$71.250,74	\$2.360.105,05	\$3.570.000,42	\$5.930.105,47
32	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.650,10	\$0,00	\$73.650,10	\$2.433.755,15	\$3.570.000,42	\$6.003.755,57
33	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.270,01	\$0,00	\$74.270,01	\$2.508.025,16	\$3.570.000,42	\$6.078.025,58
34	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.061,59	\$0,00	\$72.061,59	\$2.580.086,75	\$3.570.000,42	\$6.150.087,17
35	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.540,59	\$0,00	\$73.540,59	\$2.653.627,34	\$3.570.000,42	\$6.223.627,76
36	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.260,89	\$0,00	\$70.260,89	\$2.723.888,23	\$3.570.000,42	\$6.293.888,65
37	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.232,56	\$0,00	\$71.232,56	\$2.795.120,79	\$3.570.000,42	\$6.365.121,21
38	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.717,52	\$0,00	\$70.717,52	\$2.865.838,31	\$3.570.000,42	\$6.435.838,73
39	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$64.542,42	\$0,00	\$64.542,42	\$2.930.380,73	\$3.570.000,42	\$6.500.381,15
40	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.048,71	\$0,00	\$71.048,71	\$3.001.429,43	\$3.570.000,42	\$6.571.429,85
41	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$68.378,98	\$0,00	\$68.378,98	\$3.069.808,41	\$3.570.000,42	\$6.639.808,83
42	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.349,15	\$0,00	\$70.349,15	\$3.140.157,56	\$3.570.000,42	\$6.710.157,98
43	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$68.022,68	\$0,00	\$68.022,68	\$3.208.180,24	\$3.570.000,42	\$6.778.180,66
44	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.201,69	\$0,00	\$70.201,69	\$3.278.381,93	\$3.570.000,42	\$6.848.382,35
45	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.422,86	\$0,00	\$70.422,86	\$3.348.804,79	\$3.570.000,42	\$6.918.805,21
46	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$67.951,38	\$0,00	\$67.951,38	\$3.416.756,17	\$3.570.000,42	\$6.986.756,59
47	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$69.832,76	\$0,00	\$69.832,76	\$3.486.588,92	\$3.570.000,42	\$7.056.589,34
48	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$68.236,51	\$0,00	\$68.236,51	\$3.554.825,43	\$3.570.000,42	\$7.124.825,85
49	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.232,56	\$0,00	\$71.232,56	\$3.626.057,99	\$3.570.000,42	\$7.196.058,41
50	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.966,98	\$0,00	\$71.966,98	\$3.698.024,97	\$3.570.000,42	\$7.268.025,39
51	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$67.048,41	\$0,00	\$67.048,41	\$3.765.073,38	\$3.570.000,42	\$7.335.073,80
52	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.925,15	\$0,00	\$74.925,15	\$3.839.998,52	\$3.570.000,42	\$7.409.998,94
53	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.517,06	\$0,00	\$74.517,06	\$3.914.515,58	\$3.570.000,42	\$7.484.516,00
54	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.404,20	\$0,00	\$79.404,20	\$3.993.919,78	\$3.570.000,42	\$7.563.920,20
55	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.201,07	\$0,00	\$79.201,07	\$4.073.120,85	\$3.570.000,42	\$7.643.121,27
56	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.991,59	\$0,00	\$84.991,59	\$4.158.112,43	\$3.570.000,42	\$7.728.112,85
57	29-ago-22	Intereses de mora	29	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$82.499,05	\$0,00	\$82.499,05	\$4.240.611,48	\$3.570.000,42	\$7.810.611,90

CAPITAL ADEUDADO \$ 3.570.000,42

INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022 \$ 4.240.611,48

TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. RI08061 \$ 7.810.611,90

LIQUIDACION FACTURA No. RI08072

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	14-dic-17	Saldo inicial		20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00	\$136.064,60	\$136.064,60
1	31-dic-17	Intereses de mora	17	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.729,63	\$0,00	\$1.729,63	\$1.729,63	\$136.064,60	\$137.794,23
2	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.159,70	\$0,00	\$3.159,70	\$4.889,32	\$136.064,60	\$140.953,92
3	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.889,71	\$0,00	\$2.889,71	\$7.779,03	\$136.064,60	\$143.843,63
4	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.158,34	\$0,00	\$3.158,34	\$10.937,37	\$136.064,60	\$147.001,97
5	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.029,12	\$0,00	\$3.029,12	\$13.966,49	\$136.064,60	\$150.031,09
6	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.125,81	\$0,00	\$3.125,81	\$17.092,30	\$136.064,60	\$153.156,90
7	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.002,85	\$0,00	\$3.002,85	\$20.095,15	\$136.064,60	\$156.159,75
8	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.070,05	\$0,00	\$3.070,05	\$23.165,20	\$136.064,60	\$159.229,80
9	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.057,78	\$0,00	\$3.057,78	\$26.222,98	\$136.064,60	\$162.287,58
10	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.940,91	\$0,00	\$2.940,91	\$29.163,89	\$136.064,60	\$165.228,49
11	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.015,41	\$0,00	\$3.015,41	\$32.179,30	\$136.064,60	\$168.243,90
12	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.898,56	\$0,00	\$2.898,56	\$35.077,86	\$136.064,60	\$171.142,46
13	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.983,89	\$0,00	\$2.983,89	\$38.061,75	\$136.064,60	\$174.126,35
14	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.950,92	\$0,00	\$2.950,92	\$41.012,67	\$136.064,60	\$177.077,27
15	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.729,33	\$0,00	\$2.729,33	\$43.742,00	\$136.064,60	\$179.806,60
16	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.979,77	\$0,00	\$2.979,77	\$46.721,78	\$136.064,60	\$182.786,38
17	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.876,00	\$0,00	\$2.876,00	\$49.597,78	\$136.064,60	\$185.662,38
18	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.975,66	\$0,00	\$2.975,66	\$52.573,44	\$136.064,60	\$188.638,04
19	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.873,35	\$0,00	\$2.873,35	\$55.446,78	\$136.064,60	\$191.511,38
20	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.967,42	\$0,00	\$2.967,42	\$58.414,20	\$136.064,60	\$194.478,80
21	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.972,91	\$0,00	\$2.972,91	\$61.387,11	\$136.064,60	\$197.451,71
22	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.876,00	\$0,00	\$2.876,00	\$64.263,11	\$136.064,60	\$200.327,71

23	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$2,942.66	\$67,205.77	\$136,064.60	\$203,270.37
24	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$2,837.43	\$70,043.20	\$136,064.60	\$206,107.80
25	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$2,916.48	\$72,959.68	\$136,064.60	\$209,024.28
26	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$2,897.16	\$75,856.84	\$136,064.60	\$211,921.44
27	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$2,745.76	\$78,602.60	\$136,064.60	\$214,667.20
28	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$2,922.00	\$81,524.60	\$136,064.60	\$217,589.20
29	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$2,792.05	\$84,316.65	\$136,064.60	\$220,361.25
30	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$2,816.78	\$87,133.43	\$136,064.60	\$223,198.03
31	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$2,715.60	\$89,849.04	\$136,064.60	\$225,913.64
32	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$2,807.05	\$92,656.09	\$136,064.60	\$228,720.69
33	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$2,830.68	\$95,486.76	\$136,064.60	\$231,551.36
34	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$2,746.51	\$98,233.27	\$136,064.60	\$234,297.87
35	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$2,802.88	\$101,036.15	\$136,064.60	\$237,100.75
36	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$2,677.88	\$103,714.02	\$136,064.60	\$239,778.62
37	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$2,714.91	\$106,428.93	\$136,064.60	\$242,493.53
38	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$2,695.28	\$109,124.21	\$136,064.60	\$245,188.81
39	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$2,459.93	\$111,584.14	\$136,064.60	\$247,648.74
40	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$2,707.90	\$114,292.04	\$136,064.60	\$250,356.64
41	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$2,606.15	\$116,898.19	\$136,064.60	\$252,962.79
42	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$2,661.24	\$119,579.43	\$136,064.60	\$255,644.03
43	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$2,592.57	\$122,172.00	\$136,064.60	\$258,236.60
44	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$2,675.62	\$124,847.62	\$136,064.60	\$260,912.22
45	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$2,684.05	\$127,531.67	\$136,064.60	\$263,596.27
46	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$2,589.85	\$130,121.53	\$136,064.60	\$266,186.13
47	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$2,661.56	\$132,783.09	\$136,064.60	\$268,847.69
48	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$2,600.72	\$135,383.81	\$136,064.60	\$271,448.41
49	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$2,714.91	\$138,098.72	\$136,064.60	\$274,163.32
50	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	\$0.00	\$0.00	\$2,742.90	\$140,841.62	\$136,064.60	\$276,906.22
51	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$0.00	\$2,555.44	\$143,397.06	\$136,064.60	\$279,461.66
52	31-mar-22	Intereses de mora	31	18.47%	27.71%	27.71%	\$0.00	\$0.00	\$2,855.65	\$146,252.70	\$136,064.60	\$282,317.30
53	30-abr-22	Intereses de mora	30	19.05%	28.58%	28.58%	\$0.00	\$0.00	\$2,840.09	\$149,092.79	\$136,064.60	\$285,157.39
54	31-may-22	Intereses de mora	31	19.71%	29.57%	29.57%	\$0.00	\$0.00	\$3,026.36	\$152,119.15	\$136,064.60	\$288,183.75
55	30-jun-22	Intereses de mora	30	20.40%	30.60%	30.60%	\$0.00	\$0.00	\$3,018.62	\$155,137.77	\$136,064.60	\$291,202.37
56	31-jul-22	Intereses de mora	31	21.28%	31.92%	31.92%	\$0.00	\$0.00	\$3,239.31	\$158,377.08	\$136,064.60	\$294,441.68
57	29-ago-22	Intereses de mora	29	22.21%	33.32%	33.32%	\$0.00	\$0.00	\$3,144.31	\$161,521.40	\$136,064.60	\$297,586.00

CAPITAL ADEUDADO \$ 136.064,60

INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022 \$ 161.521,40

TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. RI08072 \$ 297.586,00

LIQUIDACION FACTURA No. RI08158

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	25-ene-18	Saldo inicial		20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$17.752,20	\$0,00	\$17.752,20	\$0,00	\$3.986.500,17	\$3.986.500,17
1	31-ene-18	Intereses de mora	6	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.664,40	\$0,00	\$84.664,40	\$102.416,60	\$3.986.500,17	\$4.004.252,37
2	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.534,96	\$0,00	\$92.534,96	\$194.951,56	\$3.986.500,17	\$4.088.916,77
3	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88.748,80	\$0,00	\$88.748,80	\$283.700,36	\$3.986.500,17	\$4.181.451,73
4	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$91.581,86	\$0,00	\$91.581,86	\$375.282,23	\$3.986.500,17	\$4.270.200,53
5	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.979,28	\$0,00	\$87.979,28	\$463.261,51	\$3.986.500,17	\$4.361.782,40
6	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$89.948,08	\$0,00	\$89.948,08	\$553.209,59	\$3.986.500,17	\$4.449.761,68
7	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$89.588,50	\$0,00	\$89.588,50	\$642.798,08	\$3.986.500,17	\$4.539.709,76
8	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.164,50	\$0,00	\$86.164,50	\$728.962,58	\$3.986.500,17	\$4.629.298,25
9	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88.347,32	\$0,00	\$88.347,32	\$817.309,90	\$3.986.500,17	\$4.715.462,75
10	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.923,71	\$0,00	\$84.923,71	\$902.233,61	\$3.986.500,17	\$4.803.810,07
11	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.423,80	\$0,00	\$87.423,80	\$989.657,41	\$3.986.500,17	\$4.888.733,78
12	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.457,72	\$0,00	\$86.457,72	\$1.076.115,13	\$3.986.500,17	\$4.976.157,58
13	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.965,62	\$0,00	\$79.965,62	\$1.156.080,75	\$3.986.500,17	\$5.062.615,30
14	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.303,18	\$0,00	\$87.303,18	\$1.243.383,93	\$3.986.500,17	\$5.142.580,92
15	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.262,82	\$0,00	\$84.262,82	\$1.327.646,75	\$3.986.500,17	\$5.229.884,10
16	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.182,51	\$0,00	\$87.182,51	\$1.414.829,26	\$3.986.500,17	\$5.314.146,92
17	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.184,99	\$0,00	\$84.184,99	\$1.499.014,25	\$3.986.500,17	\$5.401.329,43
18	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.941,07	\$0,00	\$86.941,07	\$1.585.955,32	\$3.986.500,17	\$5.485.514,42
19	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.102,05	\$0,00	\$87.102,05	\$1.673.057,37	\$3.986.500,17	\$5.572.455,49
20	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.262,82	\$0,00	\$84.262,82	\$1.757.320,20	\$3.986.500,17	\$5.659.557,54
21	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.215,82	\$0,00	\$86.215,82	\$1.843.536,01	\$3.986.500,17	\$5.743.820,37
22	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00					\$3.986.500,17	\$5.830.036,18

23	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$83.132,65	\$0.00	\$83.132,65	\$1.926.668,66	\$3.986.500,17	\$5.913.168,83
24	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$85.448,76	\$0.00	\$85.448,76	\$2.012.117,42	\$3.986.500,17	\$5.998.617,59
25	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$84.882,56	\$0.00	\$84.882,56	\$2.096.999,98	\$3.986.500,17	\$6.083.500,15
26	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$80.446,93	\$0.00	\$80.446,93	\$2.177.446,91	\$3.986.500,17	\$6.163.947,08
27	31-mar-20	Intereses de mora	31	19.95%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$85.610,37	\$0.00	\$85.610,37	\$2.263.057,28	\$3.986.500,17	\$6.249.557,45
28	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$81.803,14	\$0.00	\$81.803,14	\$2.344.860,42	\$3.986.500,17	\$6.331.360,59
29	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$82.527,80	\$0.00	\$82.527,80	\$2.427.388,22	\$3.986.500,17	\$6.413.888,39
30	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$79.563,32	\$0.00	\$79.563,32	\$2.506.951,54	\$3.986.500,17	\$6.493.451,71
31	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$82.242,61	\$0.00	\$82.242,61	\$2.589.194,14	\$3.986.500,17	\$6.575.694,31
32	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$82.934,84	\$0.00	\$82.934,84	\$2.672.128,98	\$3.986.500,17	\$6.658.629,15
33	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$80.468,77	\$0.00	\$80.468,77	\$2.753.597,75	\$3.986.500,17	\$6.739.097,92
34	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$82.120,31	\$0.00	\$82.120,31	\$2.834.718,06	\$3.986.500,17	\$6.821.218,23
35	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$78.457,99	\$0.00	\$78.457,99	\$2.913.176,05	\$3.986.500,17	\$6.899.676,22
36	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$79.543,02	\$0.00	\$79.543,02	\$2.992.719,07	\$3.986.500,17	\$6.979.219,24
37	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$78.967,89	\$0.00	\$78.967,89	\$3.071.686,96	\$3.986.500,17	\$7.058.187,13
38	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$72.072,36	\$0.00	\$72.072,36	\$3.143.759,32	\$3.986.500,17	\$7.130.259,49
39	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$79.337,72	\$0.00	\$79.337,72	\$3.223.097,04	\$3.986.500,17	\$7.209.597,21
40	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$76.356,52	\$0.00	\$76.356,52	\$3.299.453,56	\$3.986.500,17	\$7.285.953,73
41	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$78.556,54	\$0.00	\$78.556,54	\$3.378.010,11	\$3.986.500,17	\$7.364.510,28
42	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$75.958,66	\$0.00	\$75.958,66	\$3.453.968,76	\$3.986.500,17	\$7.440.468,93
43	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$78.391,88	\$0.00	\$78.391,88	\$3.532.360,65	\$3.986.500,17	\$7.518.860,82
44	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$78.638,85	\$0.00	\$78.638,85	\$3.610.999,50	\$3.986.500,17	\$7.597.499,67
45	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$75.879,03	\$0.00	\$75.879,03	\$3.686.878,53	\$3.986.500,17	\$7.673.378,70
46	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$77.979,91	\$0.00	\$77.979,91	\$3.764.858,43	\$3.986.500,17	\$7.751.358,60
47	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$76.197,43	\$0.00	\$76.197,43	\$3.841.055,86	\$3.986.500,17	\$7.827.556,03
48	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$79.543,02	\$0.00	\$79.543,02	\$3.920.598,88	\$3.986.500,17	\$7.907.099,05
49	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	\$0.00	\$0.00	\$80.363,12	\$0.00	\$80.363,12	\$4.000.962,00	\$3.986.500,17	\$7.987.462,17
50	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$0.00	\$74.870,72	\$0.00	\$74.870,72	\$4.075.832,71	\$3.986.500,17	\$8.062.332,88
51	31-mar-22	Intereses de mora	31	18.47%	27.71%	27.71%	\$0.00	\$0.00	\$83.666,41	\$0.00	\$83.666,41	\$4.159.499,12	\$3.986.500,17	\$8.145.999,29
52	30-abr-22	Intereses de mora	30	19.05%	28.58%	28.58%	\$0.00	\$0.00	\$83.210,71	\$0.00	\$83.210,71	\$4.242.709,83	\$3.986.500,17	\$8.229.210,00
53	31-may-22	Intereses de mora	31	19.71%	29.57%	29.57%	\$0.00	\$0.00	\$88.668,01	\$0.00	\$88.668,01	\$4.331.377,84	\$3.986.500,17	\$8.317.878,01
54	30-jun-22	Intereses de mora	30	20.40%	30.60%	30.60%	\$0.00	\$0.00	\$88.441,19	\$0.00	\$88.441,19	\$4.419.819,03	\$3.986.500,17	\$8.406.319,20
55	31-jul-22	Intereses de mora	31	21.28%	31.92%	31.92%	\$0.00	\$0.00	\$94.907,26	\$0.00	\$94.907,26	\$4.514.726,29	\$3.986.500,17	\$8.501.726,46
56	29-ago-22	Intereses de mora	29	22.21%	33.32%	33.32%	\$0.00	\$0.00	\$92.123,93	\$0.00	\$92.123,93	\$4.606.850,23	\$3.986.500,17	\$8.593.350,40

CAPITAL ADEUDADO \$ 3.986.500,17

INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022 \$ 4.606.850,23

TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. RI08158 \$ 8.593.350,40

LIQUIDACION FACTURA No. RI08160

#	FECHA	CONCEPTO	DÍAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	25-ene-18	Saldo inicial		20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.595,37	\$0,00	\$15.595,37	\$0,00	\$3.502.154,74	\$3.502.154,74
1	31-ene-18	Intereses de mora	6	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.377,98	\$0,00	\$74.377,98	\$15.595,37	\$3.502.154,74	\$3.517.750,11
2	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$81.292,30	\$0,00	\$81.292,30	\$89.973,35	\$3.502.154,74	\$3.592.128,09
3	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.966,14	\$0,00	\$77.966,14	\$171.265,65	\$3.502.154,74	\$3.673.420,39
4	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80.455,00	\$0,00	\$80.455,00	\$249.231,79	\$3.502.154,74	\$3.751.386,53
5	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.290,11	\$0,00	\$77.290,11	\$329.686,78	\$3.502.154,74	\$3.831.841,52
6	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$78.703,82	\$0,00	\$78.703,82	\$406.976,90	\$3.502.154,74	\$3.909.131,64
7	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.695,82	\$0,00	\$75.695,82	\$485.986,61	\$3.502.154,74	\$3.988.151,35
8	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$77.613,44	\$0,00	\$77.613,44	\$564.700,43	\$3.502.154,74	\$4.066.855,17
9	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.605,78	\$0,00	\$74.605,78	\$640.396,25	\$3.502.154,74	\$4.142.550,99
10	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.802,12	\$0,00	\$76.802,12	\$718.009,68	\$3.502.154,74	\$4.220.164,42
11	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.953,42	\$0,00	\$75.953,42	\$792.615,47	\$3.502.154,74	\$4.294.770,21
12	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.696,15	\$0,00	\$76.696,15	\$869.417,59	\$3.502.154,74	\$4.371.572,33
13	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.250,08	\$0,00	\$70.250,08	\$945.371,01	\$3.502.154,74	\$4.447.525,75
14	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.696,15	\$0,00	\$76.696,15	\$1.015.621,10	\$3.502.154,74	\$4.517.775,84
15	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.025,19	\$0,00	\$74.025,19	\$1.092.317,25	\$3.502.154,74	\$4.594.471,99
16	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.519,46	\$0,00	\$76.519,46	\$1.166.342,45	\$3.503.154,74	\$4.668.497,19
17	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.590,15	\$0,00	\$76.590,15	\$1.242.932,60	\$3.503.154,74	\$4.745.087,34
18	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.378,04	\$0,00	\$76.378,04	\$1.316.889,41	\$3.503.154,74	\$4.819.044,15
19	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.519,46	\$0,00	\$76.519,46	\$1.393.267,46	\$3.503.154,74	\$4.895.422,20
20	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$74.025,19	\$0,00	\$74.025,19	\$1.469.786,92	\$3.502.154,74	\$4.971.941,66
21	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75.740,90	\$0,00	\$75.740,90	\$1.543.812,11	\$3.502.154,74	\$5.045.966,85
22	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.032,33	\$0,00	\$73.032,33	\$1.619.553,02	\$3.502.154,74	\$5.121.707,76
23	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.032,33	\$0,00	\$73.032,33	\$1.692.585,35	\$3.502.154,74	\$5.194.740,09

24	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$75.067,04	\$1.767.632,39	\$3.502.154,74	\$5.269.807,13
25	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$74.569,63	\$1.842.222,02	\$3.502.154,74	\$5.344.376,76
26	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,08%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$70.672,91	\$1.912.894,94	\$3.502.154,74	\$5.415.049,68
27	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$75.209,02	\$1.988.103,96	\$3.502.154,74	\$5.490.238,70
28	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$71.864,36	\$2.059.968,32	\$3.502.154,74	\$5.562.123,06
29	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$72.500,97	\$2.132.469,28	\$3.502.154,74	\$5.634.624,02
30	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$69.896,66	\$2.202.365,94	\$3.502.154,74	\$5.704.520,68
31	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$72.250,42	\$2.274.616,37	\$3.502.154,74	\$5.776.771,11
32	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$72.858,55	\$2.347.474,92	\$3.502.154,74	\$5.849.629,66
33	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$70.692,10	\$2.418.167,02	\$3.502.154,74	\$5.920.321,76
34	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$72.142,99	\$2.490.310,02	\$3.502.154,74	\$5.992.464,76
35	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$68.925,63	\$2.559.235,64	\$3.502.154,74	\$6.061.390,38
36	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$69.878,83	\$2.629.114,47	\$3.502.154,74	\$6.131.269,21
37	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$69.373,57	\$2.698.498,05	\$3.502.154,74	\$6.200.642,79
38	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$63.315,83	\$2.761.803,88	\$3.502.154,74	\$6.263.958,62
39	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$69.698,47	\$2.831.502,34	\$3.502.154,74	\$6.333.657,08
40	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$67.079,48	\$2.898.581,83	\$3.502.154,74	\$6.400.736,57
41	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$69.012,21	\$2.967.594,03	\$3.502.154,74	\$6.469.748,77
42	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$66.729,95	\$3.034.323,98	\$3.502.154,74	\$6.536.478,72
43	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$68.867,55	\$3.103.191,53	\$3.502.154,74	\$6.605.346,27
44	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$69.084,51	\$3.172.276,05	\$3.502.154,74	\$6.674.430,79
45	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$66.660,00	\$3.238.936,05	\$3.502.154,74	\$6.741.090,79
46	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$68.505,63	\$3.307.441,68	\$3.502.154,74	\$6.809.596,42
47	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$66.839,72	\$3.374.381,39	\$3.502.154,74	\$6.876.536,13
48	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$69.878,83	\$3.444.260,22	\$3.502.154,74	\$6.946.414,96
49	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$70.599,29	\$3.514.859,51	\$3.502.154,74	\$7.017.014,25
50	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$65.774,19	\$3.580.633,70	\$3.502.154,74	\$7.082.788,44
51	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$73.501,24	\$3.654.134,94	\$3.502.154,74	\$7.156.289,68
52	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$73.100,90	\$3.727.235,85	\$3.502.154,74	\$7.229.390,59
53	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$77.895,17	\$3.805.131,02	\$3.502.154,74	\$7.307.285,76
54	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$77.695,90	\$3.882.826,92	\$3.502.154,74	\$7.384.981,66
55	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$83.376,37	\$3.966.203,29	\$3.502.154,74	\$7.468.358,03
56	29-ago-22	Intereses de mora	29	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$80.931,21	\$4.047.134,50	\$3.502.154,74	\$7.549.289,24

CAPITAL ADEUDADO \$ 3.502.154,74

INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022 \$ 4.047.134,50

TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. RI08160 \$ 7.549.289,24

LIQUIDACION FACTURA No. RI08301

#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	28-mar-18	Saldo inicial		20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00	\$8.995.372,89	\$8.995.372,89
1	31-mar-18	Intereses de mora	3	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$19.997,82	\$0,00	\$19.997,82	\$19.997,82	\$8.995.372,89	\$9.015.370,71
2	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$200.258,00	\$0,00	\$200.258,00	\$20.255,82	\$8.995.372,89	\$9.215.628,71
3	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$206.650,69	\$0,00	\$206.650,69	\$426.906,51	\$8.995.372,89	\$9.422.279,40
4	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$198.521,61	\$0,00	\$198.521,61	\$625.428,12	\$8.995.372,89	\$9.620.801,01
5	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$202.954,12	\$0,00	\$202.954,12	\$828.392,25	\$8.995.372,89	\$9.823.765,14
6	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$202.152,74	\$0,00	\$202.152,74	\$1.030.544,99	\$8.995.372,89	\$10.025.917,88
7	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$194.426,62	\$0,00	\$194.426,62	\$1.224.971,61	\$8.995.372,89	\$10.220.344,50
8	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$199.352,07	\$0,00	\$199.352,07	\$1.424.323,68	\$8.995.372,89	\$10.419.696,57
9	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$191.626,84	\$0,00	\$191.626,84	\$1.615.950,53	\$8.995.372,89	\$10.611.323,42
10	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$197.268,20	\$0,00	\$197.268,20	\$1.813.218,72	\$8.995.372,89	\$10.808.591,61
11	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$195.088,28	\$0,00	\$195.088,28	\$2.008.307,00	\$8.995.372,89	\$11.003.679,89
12	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$180.439,12	\$0,00	\$180.439,12	\$2.188.746,12	\$8.995.372,89	\$11.184.119,01
13	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$196.996,01	\$0,00	\$196.996,01	\$2.385.742,13	\$8.995.372,89	\$11.381.115,02
14	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$196.723,74	\$0,00	\$196.723,74	\$2.575.877,70	\$8.995.372,89	\$11.571.250,59
15	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$189.959,95	\$0,00	\$189.959,95	\$2.772.601,44	\$8.995.372,89	\$11.767.974,33
16	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$196.178,93	\$0,00	\$196.178,93	\$2.962.561,39	\$8.995.372,89	\$11.957.934,28
17	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$196.542,18	\$0,00	\$196.542,18	\$3.158.740,33	\$8.995.372,89	\$12.154.113,22
18	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$190.135,57	\$0,00	\$190.135,57	\$3.355.282,50	\$8.995.372,89	\$12.350.655,39
19	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$194.542,43	\$0,00	\$194.542,43	\$3.545.418,08	\$8.995.372,89	\$12.540.790,97
20	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$187.585,39	\$0,00	\$187.585,39	\$3.739.960,50	\$8.995.372,89	\$12.735.333,39
21	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$192.811,59	\$0,00	\$192.811,59	\$4.120.357,48	\$8.995.372,89	\$12.922.918,78
22	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$191.533,99	\$0,00	\$191.533,99	\$4.311.891,47	\$8.995.372,89	\$13.115.730,37
23	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00					\$8.995.372,89	\$13.307.264,36

24	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$181.525,17	\$0,00	\$181.525,17	\$4.493.416,64	\$8.995.372,89	\$13.488.789,53
25	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$193.176,27	\$0,00	\$193.176,27	\$4.686.592,91	\$8.995.372,89	\$13.681.965,80
26	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$184.585,41	\$0,00	\$184.585,41	\$4.871.178,32	\$8.995.372,89	\$13.866.531,21
27	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$186.220,56	\$0,00	\$186.220,56	\$5.057.398,88	\$8.995.372,89	\$14.052.771,77
28	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$179.531,35	\$0,00	\$179.531,35	\$5.236.930,22	\$8.995.372,89	\$14.232.303,11
29	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$185.577,04	\$0,00	\$185.577,04	\$5.422.507,26	\$8.995.372,89	\$14.417.880,15
30	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$187.139,03	\$0,00	\$187.139,03	\$5.609.646,30	\$8.995.372,89	\$14.605.019,19
31	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$181.574,45	\$0,00	\$181.574,45	\$5.791.220,75	\$8.995.372,89	\$14.786.593,64
32	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$185.301,10	\$0,00	\$185.301,10	\$5.976.521,84	\$8.995.372,89	\$14.971.894,73
33	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$177.037,21	\$0,00	\$177.037,21	\$6.153.359,06	\$8.995.372,89	\$15.148.931,95
34	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$179.485,54	\$0,00	\$179.485,54	\$6.333.044,59	\$8.995.372,89	\$15.328.417,48
35	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$178.187,78	\$0,00	\$178.187,78	\$6.511.232,37	\$8.995.372,89	\$15.506.605,26
36	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$162.628,31	\$0,00	\$162.628,31	\$6.673.860,68	\$8.995.372,89	\$15.669.233,57
37	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$179.022,28	\$0,00	\$179.022,28	\$6.852.882,96	\$8.995.372,89	\$15.848.255,85
38	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$172.295,34	\$0,00	\$172.295,34	\$7.025.178,30	\$8.995.372,89	\$16.020.551,19
39	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$177.259,60	\$0,00	\$177.259,60	\$7.202.437,89	\$8.995.372,89	\$16.197.810,78
40	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$171.397,57	\$0,00	\$171.397,57	\$7.373.835,46	\$8.995.372,89	\$16.369.208,35
41	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$176.888,04	\$0,00	\$176.888,04	\$7.550.723,50	\$8.995.372,89	\$16.546.096,39
42	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$177.445,31	\$0,00	\$177.445,31	\$7.728.168,81	\$8.995.372,89	\$16.723.541,70
43	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$171.217,90	\$0,00	\$171.217,90	\$7.899.386,71	\$8.995.372,89	\$16.894.759,60
44	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$175.958,44	\$0,00	\$175.958,44	\$8.075.345,15	\$8.995.372,89	\$17.070.718,04
45	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$171.936,35	\$0,00	\$171.936,35	\$8.247.281,50	\$8.995.372,89	\$17.242.654,39
46	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$179.485,54	\$0,00	\$179.485,54	\$8.426.767,03	\$8.995.372,89	\$17.422.139,92
47	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$181.336,05	\$0,00	\$181.336,05	\$8.608.103,08	\$8.995.372,89	\$17.603.475,97
48	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$168.942,68	\$0,00	\$168.942,68	\$8.777.045,76	\$8.995.372,89	\$17.772.418,65
49	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$188.789,80	\$0,00	\$188.789,80	\$8.965.835,56	\$8.995.372,89	\$17.961.208,45
50	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$187.761,52	\$0,00	\$187.761,52	\$9.133.597,08	\$8.995.372,89	\$18.148.969,97
51	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$200.075,70	\$0,00	\$200.075,70	\$9.353.672,78	\$8.995.372,89	\$18.349.045,67
52	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$199.563,88	\$0,00	\$199.563,88	\$9.553.236,67	\$8.995.372,89	\$18.548.609,56
53	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$214.154,32	\$0,00	\$214.154,32	\$9.767.390,99	\$8.995.372,89	\$18.762.763,88
54	29-ago-22	Intereses de mora	29	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$207.873,85	\$0,00	\$207.873,85	\$9.975.264,83	\$8.995.372,89	\$18.970.637,72

CAPITAL ADEUDADO	\$ 8.995.372,89
INTERESES MORATORIOS A FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022	\$ 9.975.264,83
TOTAL, ADEUDADO FACTURA No. R108301	\$ 18.970.637,72

SEÑOR(A)

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2022-346

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: JORGE ARNULFO AYALA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 395024868

TOTALES					
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
					0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 40.223.022,00	\$ 0,00	\$18.465.093,04	\$0,00	\$ 0,00	\$ 58.688.115,04

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
31-jul-20	Saldo inicial		18,12%	27,18%	27,18%	27,18%			\$0,00	\$40.223.022,00	\$40.223.022,00
31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$836.796,61	\$836.796,61	\$836.796,61	\$40.223.022,00	\$41.059.818,61
30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$811.914,42	\$811.914,42	\$1.648.711,03	\$40.223.022,00	\$41.871.733,03
31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$828.578,22	\$828.578,22	\$2.477.289,25	\$40.223.022,00	\$42.700.311,25
30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$791.626,07	\$791.626,07	\$3.268.915,33	\$40.223.022,00	\$43.491.937,33
31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$802.573,80	\$802.573,80	\$4.071.489,13	\$40.223.022,00	\$44.294.511,13
31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$796.770,85	\$796.770,85	\$4.868.259,98	\$40.223.022,00	\$45.091.281,98
28-feb-21	Intereses de mora	28	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$718.979,15	\$718.979,15	\$5.587.239,13	\$40.223.022,00	\$45.810.261,13
31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$800.502,34	\$800.502,34	\$6.387.741,47	\$40.223.022,00	\$46.610.763,47
30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$770.422,68	\$770.422,68	\$7.158.164,14	\$40.223.022,00	\$47.381.186,14
31-may-21	Intereses de mora	31	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$792.205,18	\$792.205,18	\$7.950.369,32	\$40.223.022,00	\$48.173.391,32
30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$766.408,27	\$766.408,27	\$8.716.777,59	\$40.223.022,00	\$48.939.799,59
30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$765.203,09	\$765.203,09	\$9.481.980,68	\$40.223.022,00	\$49.705.002,68
30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$793.450,90	\$793.450,90	\$10.275.431,58	\$40.223.022,00	\$50.498.453,58
30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$791.374,47	\$791.374,47	\$11.066.806,05	\$40.223.022,00	\$51.289.828,05
30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$761.182,96	\$761.182,96	\$11.827.989,01	\$40.223.022,00	\$52.051.011,01
30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$794.696,22	\$794.696,22	\$12.622.685,23	\$40.223.022,00	\$52.845.707,23
30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$776.436,07	\$776.436,07	\$13.399.121,30	\$40.223.022,00	\$53.622.143,30
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$810.848,43	\$810.848,43	\$14.209.969,73	\$40.223.022,00	\$54.432.991,73
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$782.671,69	\$782.671,69	\$14.992.641,42	\$40.223.022,00	\$55.215.663,42
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$816.671,92	\$816.671,92	\$15.809.313,34	\$40.223.022,00	\$56.032.335,34
30-abr-22	Intereses de mora	31	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$867.865,87	\$867.865,87	\$16.677.179,21	\$40.223.022,00	\$56.900.201,21
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$865.475,53	\$865.475,53	\$17.542.654,74	\$40.223.022,00	\$57.765.676,74
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$922.438,30	\$922.438,30	\$18.465.093,04	\$40.223.022,00	\$58.688.115,04

PAGARE No 395024868

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 40.223.022,00	\$ 0,00	\$18.465.093,04	\$0,00	\$ 0,00	\$ 58.688.115,04	

**SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA JORGE ARNULFO AYALA RAD : 2020-346**

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Mar 14/06/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO
SEÑOR(A)

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2022-346
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JORGE ARNULFO AYALA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

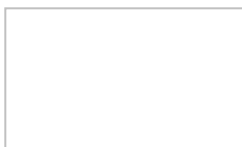
Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 395024868

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 40.223.022,00	\$ 0,00	\$18.465.093,04	\$0,00	\$ 0,00	\$ 58.688.115,04	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga
T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

ALLEGRO LIQUIDACION DE CREDITO 2020-365

Diego Farfan <diego.farfan@ahoracontactcenter.com>

Vie 4/03/2022 8:45 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jorge.parra <jorge.parra@ahoracontactcenter.com>

BUEN DIA

ADJUNTO LO ENUNCIADO.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA
C.C. 1.098.672.400 de Bucaramanga
T.P. No. 236.408 del C.S. de la Judicatura
diego.farfan@ahoracontactcenter.com



Diego Armando Farfán Ariza
Abogado

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES: COOPERATIVA COOMUNIDAD

DEMANDADO: LUIS ALFONSO ROJAS SANCHEZ

RADICACION: 2020-365

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO

DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.672.400 expedida en Bucaramanga, Abogado inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 236.408 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de **COOPERATIVA COOBOLARQUI**, demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada al día **28 de febrero de 2022**.

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	30	2,37%	\$ 328.385,00	\$ 328.385,00	\$ 7.778,62
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	2,34%	\$ 328.385,00	\$ 656.770,00	\$ 15.343,79
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	2,35%	\$ 328.385,00	\$ 985.155,00	\$ 23.146,63
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	2,27%	\$ 328.385,00	\$ 1.313.540,00	\$ 29.751,68
1-jul-20	30-jul-20	18,12%	30	2,27%	\$ 328.385,00	\$ 1.641.925,00	\$ 37.189,60
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	30	2,29%	\$ 328.385,00	\$ 1.970.310,00	\$ 45.046,21
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	2,29%	\$ 328.385,00	\$ 2.298.695,00	\$ 52.726,32
1-oct-20	30-oct-20	18,09%	30	2,26%	\$ 7.195.397,00	\$ 9.494.092,00	\$ 214.685,16
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	2,23%		\$ 9.494.092,00	\$ 211.718,25
1-dic-20	30-dic-20	17,46%	30	2,18%		\$ 9.494.092,00	\$ 207.208,56
1-ene-21	30-ene-21	17,32%	30	2,17%		\$ 9.494.092,00	\$ 205.547,09
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	2,05%		\$ 9.494.092,00	\$ 194.280,77
1-mar-21	30-mar-21	17,41%	30	2,18%		\$ 9.494.092,00	\$ 206.615,18
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	2,16%		\$ 9.494.092,00	\$ 205.428,42
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	2,22%		\$ 9.494.092,00	\$ 211.172,34
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	2,15%		\$ 9.494.092,00	\$ 204.241,65
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	30	2,15%		\$ 9.494.092,00	\$ 203.885,63
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	30	2,16%		\$ 9.494.092,00	\$ 204.597,68
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	2,15%		\$ 9.494.092,00	\$ 204.004,30
1-oct-21	30-oct-21	17,18%	30	2,15%		\$ 9.494.092,00	\$ 203.885,63
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	2,16%		\$ 9.494.092,00	\$ 204.953,71
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	30	2,18%		\$ 9.494.092,00	\$ 207.208,56
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	30	2,21%		\$ 9.494.092,00	\$ 209.582,08
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	2,14%		\$ 9.494.092,00	\$ 202.698,86
					CAPITAL		\$ 9.494.092,00
					TOTAL (CAPITAL + INTERESES)		\$ 13.206.788,71



Diego Armando Farfán Ariza
Abogado

Capital	\$	9.494.092.00
Intereses desde el 01/03/2020 a 28/02/2022	\$	3.712.696.00
TOTAL	\$	13.206.788.00

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado, y **se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes.**

Del Señor Juez,

DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA
C.C. 1.098.672.400 de Bucaramanga
T.P. No. 236.408 del C.S de la J.

**RADICADO 2021-00020-00 DTE. SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S. DDA.
NAYERLY IZABELLA RAMIREZ BETANCOURT**

JM ASOCIADOS S.A.S. - JAIME A. MANRIQUE S. <jams.abogado@gmail.com>

Miércoles 30/06/2021 8:54

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (165 KB)

LIQUIDACION NAYERLY RAMIREZ.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION - NAYERLY IZABELLA RAMIREZ.pdf;

Buen día,

De manera respetuosa adjunto memorial para el respectivo trámite.

Cs,

JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO

SOCIO

JM ASOCIADOS S.A.S.

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana

Bucaramanga – Santander

Tel. 6830363

Celular: 3143600209 / 3244683129





Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Santander.

DEMANDANTE: **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.**

DEMANDADO: **NAYERLY IZABELLA RAMIREZ BETANCOURT**

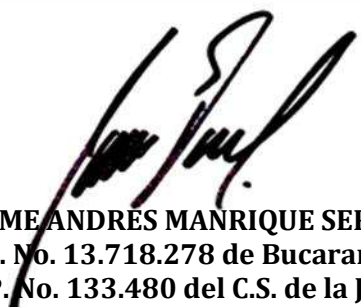
RADICADO: **2021-00020-00**

JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga – Santander, identificado con la C.C. N°.13.718.278, con T.P. 133.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de representante legal de la sociedad **JM ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad con domicilio en Bucaramanga, identificada con NIT. 900.823.265-1, para efectos de la presente y en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 30 de junio de 2021) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagaré No. 19-206, liquidado con fecha de corte 30 de junio de 2021, para un valor total de..... **\$ 91.769.815,59**

Por lo anterior, anexo un (01) folio que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO
C.C. No. 13.718.278 de Bucaramanga
T.P. No. 133.480 del C.S. de la J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 61.247.491,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	1.273.947,81
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	1.284.768,20
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	1.237.199,32
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	1.278.439,30
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	1.284.768,20
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	1.255.573,57
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	1.278.439,30
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	1.224.949,82
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	1.240.465,85
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	1.227.808,04
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	1.126.137,20
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	1.234.136,94
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	1.188.201,33
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	1.221.479,13
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	1.182.076,58
Total Intereses de Mora				\$	18.538.390,59
Subtotal				\$	79.785.881,59

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	61.247.491,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	11.983.934,00
Total Intereses Mora (+)	\$	18.538.390,59
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	91.769.815,59
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	91.769.815,59

J22 CM RAD 2021-462 ALLEGO LIQUIDACION

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES <jupago@rocketmail.com>

Mié 17/08/2022 9:15 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, teniendo en cuenta el proceso de BANCO POPULAR CONTRA SAMUEL BELTRAN JAIMES me permito allegar la liquidación de crédito

Cordialmente,

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

ABOGADO

GOMEZ PUENTES ABOGADOS S.A.S.

CALLE 35 No. 17 - 77 OFICINA 1008 EDIFICIO BANCOQUIA

TEL. 6303320 - 6840691 - 315 648 68 99

Señores

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

APODERADO: JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

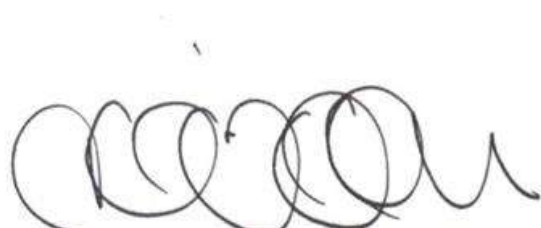
DE: BANCO POPULAR SA

CONTRA: SAMUEL BELTRAN JAIMES

RADICADO: 2021-462

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía # 91.490.842 expedida en Bucaramanga portador de la Tarjeta Profesional # 101.964 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad de mandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación de crédito elaborada por la entidad demandante esto es Banco Popular S.A.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, representing Juan Pablo Gomez Puentes.

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES

C.C # 91.490.842 de Bucaramanga

T.P # 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nombre BELTRAN JAIMES SAMUEL
Cédula 13846272
Obligación 48003***00466

Capital demandado \$ 32.566.422
Interes corriente \$ 2.213.850
Tipo Cobro Interes CASTIGADO

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías

Producto
LIBRANZA



LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO														
CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	6-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 533.169	\$ 533.169	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 614.875	\$ 1.148.044	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 694.381	\$ 1.782.425	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 636.361	\$ 2.418.786	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 614.237	\$ 3.033.023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 631.078	\$ 3.664.101	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 616.791	\$ 4.280.892	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 643.608	\$ 4.924.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 650.180	\$ 5.574.680	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 606.161	\$ 6.180.841	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 676.639	\$ 6.857.480	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 672.997	\$ 7.530.477	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 716.661	\$ 8.247.138	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 714.855	\$ 8.961.994	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 766.520	\$ 9.728.513	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1-ago-22	10-ago-22	33.32%	\$ 32.566.422	\$ 2.213.850	\$ 256.657	\$ 9.985.171	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO					
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA
			DESDE	HASTA	

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 32.566.422
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 2.213.850
INTERES MORA CAP VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 9.985.171
SALDO TOTAL	\$ 44.765.443

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Jaime Torres <jaimebrs1979@gmail.com>

Jue 22/09/2022 12:56

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Yo JAIME TORRES CASTELLANOS, actuando en nombre propio me permito adjuntar liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, esto con el fin de continuar con el proceso ejecutivo.

Atentamente,

Jaime Torres Castellanos

Ing Sistemas. UDI

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

CLASE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JAIME TORRES CASTELLANOS

DEMANDADO: AGUSTÍN MENESES GARCÍA

RADICADO: 2021-00647-00

Referencia: Proceso Ejecutivo

Yo Jaime Torres Castellanos, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 1098646268 en nombre propio, comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago que se resume así:

CAPITAL	\$ 11.565.000
Intereses de mora del 29-jun-21 al 30-ago-22	\$ 2.973.721
Total de la obligación	\$ 14.538.721

Mas los intereses que se causen hasta el día del pago de la OBLIGACION donde se encuentran la COSTAS PROCESALES y dentro de estas las Agencias de Derecho.

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
11.565.000	29-jun-21	30-jun-21	2	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$14.880
11.565.000	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$223.205
11.565.000	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$224.361
11.565.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$223.205
11.565.000	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$222.048
11.565.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$224.361
11.565.000	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$226.674
11.565.000	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$228.987
11.565.000	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	1,98%	\$198.000
11.565.000	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	1,98%	\$198.000
11.565.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	1,98%	\$198.000
11.565.000	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	1,98%	\$198.000
11.565.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	1,98%	\$198.000
11.565.000	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	1,98%	\$198.000
11.565.000	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	1,98%	\$198.000
INTERESES								\$2.973.721

CAPITAL

\$ 11.565.000

Intereses de mora

\$ 2.973.721

Total de la obligación

\$ 14.538.721

Atentamente

Jaime Torres Castellanos

Jaime Torres Castellanos

c.c 1098.646.268 de Bga

Bucaramanga, septiembre 22 del 2022

solicitud liquidacion de credito EN EL PROCESO BANCO DE BOGOT S.A CONTRA CRISTHIAN ANDRES DUARTE HERNANDEZ RAD : 20210073300

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Mar 13/09/2022 11:40 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO
SEÑOR(A)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 20210073300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRES DUARTE HERNANDEZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 555552167

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 52.447.207,00	\$ 0,00	\$10.027.138,18	\$0,00	\$ 0,00	\$ 62.474.345,18	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga
T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR(A)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 20210073300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: CRISTHIAN ANDRES DUARTE HERNANDEZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 555552167

TOTALES					
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 52.447.207,00	\$ 0,00	\$10.027.138,18	\$0,00	\$ 0,00	\$ 62.474.345,18

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
30-dic-21	Saldo inicial		17,46%	26,19%	26,19%	26,19%			\$0,00	\$52.447.207,00	\$52.447.207,00
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$1.057.273,50	\$1.057.273,50	\$1.057.273,50	\$52.447.207,00	\$53.504.480,50
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$1.020.533,57	\$1.020.533,57	\$2.077.807,07	\$52.447.207,00	\$54.525.014,07
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$1.064.866,81	\$1.064.866,81	\$3.142.673,88	\$52.447.207,00	\$55.589.880,88
30-abr-22	Intereses de mora	31	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$1.131.619,12	\$1.131.619,12	\$4.274.293,00	\$52.447.207,00	\$56.721.500,00
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$1.128.502,34	\$1.128.502,34	\$5.402.795,34	\$52.447.207,00	\$57.850.002,34
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$1.202.776,67	\$1.202.776,67	\$6.605.572,01	\$52.447.207,00	\$59.052.779,01
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$1.677.686,48	\$1.677.686,48	\$8.283.258,49	\$52.447.207,00	\$60.730.465,49
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$1.743.879,70	\$1.743.879,70	\$10.027.138,18	\$52.447.207,00	\$62.474.345,18

PAGARE No 555552167

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 52.447.207,00	\$ 0,00	\$10.027.138,18	\$0,00	\$ 0,00	\$ 62.474.345,18	

De: Álvaro Del Valle

Enviado el: viernes, 9 de septiembre de 2022 3:50 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: ALLEGO LIQUIDACIÓN PROCESO EJECUTIVO RAD. 68001400300620220015100

Datos adjuntos: MEMORIAL LIQUIDACION..pdf

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: JOSE LUIS MONROY PEÑA

RADICADO: 68001400300620220015100

Obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, por medio de la presente, me permito allegar liquidación de crédito actualizada del proceso ejecutivo de la referencia.

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
Abogado

Señor (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A
Demandado: JOSE LUIS MONROY PEÑA

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S de la J., en mi condición de apoderado especial de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., identificada con Nit. 805025964-3, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito para lo pertinente, solicito que una vez sea aprobado, se ordene la elaboración y entrega de los títulos que obran a favor del presente proceso.

Radicado: 68001400300620220015100

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
25,91%	NOVIEMBRE	2021	11	2,16%	\$ 6.694.976	\$ 53.004
24,19%	DICIEMBRE	2021	31	2,02%	\$ 6.694.976	\$ 139.458
26,49%	ENERO	2022	31	2,21%	\$ 6.694.976	\$ 152.718
27,45%	FEBRERO	2022	28	2,29%	\$ 6.694.976	\$ 142.938
26,58%	MARZO	2022	31	2,21%	\$ 6.694.976	\$ 153.237
28,58%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 6.694.976	\$ 159.452
29,57%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 6.694.976	\$ 164.975
30,60%	JUNIO	2022	31	2,55%	\$ 6.694.976	\$ 176.413
30,60%	JULIO	2022	31	2,55%	\$ 6.694.976	\$ 176.413
31,32%	AGOSTO	2022	31	2,61%	\$ 6.694.976	\$ 180.564
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	9	1,96%	\$ 6.694.976	\$ 39.333
CAPITAL						\$ 6.694.976
INTERESES CORRIENTES						\$ 1.092.701
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 1.318.607
TOTAL GENERAL						\$ 8.013.583

Total, a cancelar al 09 de SEPTIEMBRE 2022: OCHO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS. M/CTE (\$8.013.583).

Lo anterior, para su respetivo trámite.

Respetuosamente;



ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
C.C. N°. 80.242.748 de Bogotá
T.P. N°. 148.968 del C.S. DE LA J.
Correo electrónico: Alvaro.delvallea@gmail.com

Elaborado por: Ginna Ariza

RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD 2022-178

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>

Lun 3/10/2022 12:14 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alexander-9025@hotmail.com <alexander-9025@hotmail.com>

Buen Día,

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD 2018-819

Cordial saludo,

YULIANA CAMARGO GIL

C.C 1.095.918.415

T.P 363571 C.S de J

apoderada Baguer SAS

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: SERGIO ALEXANDER CASTAÑO TORO.
RADICADO: 2022 – 178

YULIANA CAMARGO GIL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1'095.918.415 expedida en Girón, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 363.571 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

\$	991,206	19-Feb-21	28-Feb-21	10	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	\$	6,509	\$	6,509
\$	991,206	1-Mar-21	31-Mar-21	31	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	\$	19,973	\$	26,482
\$	991,206	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	\$	19,229	\$	45,711
\$	991,206	1-May-21	31-May-21	31	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	\$	19,768	\$	65,479
\$	991,206	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	\$	19,130	\$	84,609
\$	991,206	1-Jul-21	31-Jul-21	31	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	\$	19,768	\$	104,377
\$	991,206	1-Aug-21	31-Aug-21	31	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	\$	19,870	\$	124,247
\$	991,206	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	\$	19,130	\$	143,377
\$	991,206	1-Oct-21	31-Oct-21	31	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	\$	19,666	\$	163,043
\$	991,206	1-Nov-21	30-Nov-21	30	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	\$	19,229	\$	182,272
\$	991,206	1-Dec-21	31-Dec-21	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$	20,075	\$	202,347
\$	991,206	1-Jan-22	31-Jan-22	31	17.66%	26.49%	23.73%	1.98%	\$	20,280	\$	222,627
\$	991,206	1-Feb-22	28-Feb-22	28	18.30%	27.45%	24.50%	2.04%	\$	18,873	\$	241,500
\$	991,206	1-Mar-22	31-Mar-22	31	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	\$	21,099	\$	262,599
\$	991,206	1-Apr-22	30-Apr-22	30	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	\$	21,014	\$	283,613
\$	991,206	1-May-22	31-May-22	31	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	\$	22,329	\$	305,942
\$	991,206	1-Jun-22	30-Jun-22	30	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	\$	22,302	\$	328,244
\$	991,206	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	\$	23,967	\$	352,211
\$	991,206	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.11%	2.43%	\$	24,889	\$	377,100
\$	991,206	1-Sep-22	30-Sep-22	30	23.50%	35.25%	30.58%	2.55%	\$	25,276	\$	402,376
INTERESES											\$	402,376
CAPITAL											\$	991,206
AGENCIAS EN DERECHO											\$	75,400
TOTAL OBLIGACION A 30 SEPTIEMBRE 2022											\$	1,468,982

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yuliana Gil' or similar, written in a cursive style.

YULIANA CAMARGO GIL

C.C 1'095.918.415 expedida en Girón

T.P. 363.571 del c.s. de la judicatura

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/09/02 HORA: 8:7:25
10599485

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LVRG225327

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS SAS DE:
BAGUER S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-070273-16 DEL 1998/10/09
NOMBRE: BAGUER S.A.S.
NIT: 804006601-0

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO
VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 7000222
TELEFONO2: 3003870181
EMAIL : notificaciones@baguer.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL
 KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
 TELEFONO1: 7000222
 TELEFONO2: 3003870181
 EMAIL : notificaciones@baguer.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2304 DE 1998/09/21 DE NOTARIA 08 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/10/09 BAJO EL No 38276 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA BAGUER LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4075 DE FECHA 14/09/2007, DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/09/2007, BAJO EL NO. 72343 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANONIMAS BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: VIRTUAL STORE WEAR S.A., SIGLA : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.137 DEL 01/08/2008 ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.678 DEL 22/09/2008 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06/10/2008, BAJO EL NO. 77289 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 28 DEL 28/07/2012 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24/08/2012, BAJO EL NO. 105222 DEL LIBRO IX, CONSTA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO LA RAZON SOCIAL DE: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 58 DE FECHA 2019/04/24 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/20, BAJO EL NO. 168257 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE BUCARAMANGA A GIRON.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
4075	2007/09/14	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2007/09/19	
ESCRIT. PUBLICA					
2137	2008/08/01	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/10/07	
ESCRIT. PUBLICA					
2678	2008/09/22	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/10/07	
ESCRIT. PUBLICA					
2678	2008/09/22	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/10/07	
ESCRIT. PUBLICA					
3394	2010/12/29	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/12/30	
ESCRIT. PUBLICA					
1011	2012/04/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2012/04/27	
ACTA					
28	2012/07/28	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2012/08/24	
ACTA					
45	2015/10/12	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2015/11/13	
ACTA					
49	2016/05/19	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2016/07/07	
ACTA					
58	2019/04/24	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/05/20	

BAGUER S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 28 DEL 28/07/2012 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ART. 6. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: LA FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS Y SERVICIOS AL POR MAYOR Y POR MENOR, PRINCIPALMENTE LO REFERENTE A CONFECCION DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS COMO ROPA, CALZADO, ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON VESTUARIO; MUEBLES E IMPLEMENTOS DE EXHIBICION, ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS NECESARIOS PARA ADECUACION DE PUNTOS DE VENTA. PODRA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL, LICITA Y EN ESPECIAL EFECTUAR LA INVERSION DE SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS CUALES TENDRAN EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS, CON FINES RENTISTICOS Y DE VALORIZACION Y, PARTICULARMENTE, LA CONFORMACION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE UN PORTAFOLIO DE INVERSIONES PROPIAS, CONSTITUIDO POR ACCIONES, CUOTAS SOCIALES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, TITULOS DE PARTICIPACION O INVERSION, BONOS EMITIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y POR OTROS TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO O DE PARTICIPACION DE LIBRE CIRCULACION EN EL MERCADO, CEDULAS U OTROS DOCUMENTOS DE DEUDA. DESARROLLO DEL OBJETO: PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPANIA PODRA: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION. B) ADQUIRIR Y USAR, NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. C) CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS. D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. E) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS Y SOCIEDADES VINCULADAS F) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES RAICES, MUEBLES O EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, IMPORTAR, EXPORTAR, EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, G) TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DAR EN ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS ACTIVOS A OTRAS COMPANIAS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE AL DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE NATURALEZA COMERCIAL O CIVIL. I) EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS ORIENTADAS A LA EXPLOTACION DE SU OBJETO SOCIAL COMO LA COMPRA, VENTA, AL MAYOR Y DETAL, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, PRODUCCION, MANTENIMIENTO, REPARACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTO, SOFTWARE, EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE COMUNICACION DE TODA CLASE Y EN GENERAL EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS. J) LA ADMINISTRACION DE TESORERIAS DENTRO DE LA CUAL PODRA REALIZAR PAGOS Y COBROS POR CUENTA DE TERCEROS ASI COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA CON ESTA FUNCION, IGUALMENTE PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

C E R T I F I C A

CAPITAL

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

CAPITAL AUTORIZADO	:	\$5.000.000.000	5.000.000.000	\$1,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$4.712.116.526	4.712.116.526	\$1,00
CAPITAL PAGADO	:	\$4.712.116.526	4.712.116.526	\$1,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 49 DE FECHA 2016/05/19 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO 46º: GERENTE: LA COMPAÑIA TENDRA DOS (2) GERENTES. LOS GERENTES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADORES DE SU PATRIMONIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA O DE LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO QUE PRETENDIERE CELEBRAR. LES CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MISMA, COMO GESTORES Y EJECUTORES DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADOS ELLOS. LOS GERENTES PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. LA DESIGNACIÓN DE LOS GERENTES Y LA FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO 48º: SUPLENTE. LOS GERENTES DE LA COMPAÑIA TIENEN UN SUPLENTE O CUANTOS ESTIME CONVENIENTE DESIGNAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE LOS REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTOS ESTÉN IMPEDIDOS PARA ACTUAR. ENTIÉNDASE POR FALTA ABSOLUTA DE LOS GERENTES, SU MUERTE O RENUNCIA Y, EN TALES CASOS EL SUPLENTE ACTUARA POR EL RESTO DEL PERIODO EN CURSO, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD. EL SUPLENTE DEL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA GRAVAR Y ENAJENAR ACTIVOS NOS DE LA SOCIEDAD A TITULO ONEROSO O GRATUITO. EL SUPLENTE DEL GERENTE SERÁ NOMBRADO IGUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA IGUAL PERIODO Y EN LA MISMA OPORTUNIDAD QUE EL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 49 DE 2016/05/19 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/21 BAJO EL No 139939 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE DOC. IDENT. C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA DOC. IDENT. C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ DOC. IDENT. C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH DOC. IDENT. C.C. 60351363

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 28 DEL 28/07/2012 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ART. 49.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA LAS SIGUIENTES: A) HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS C) EJERCER LAS FUNCIONES CUANDO LE SEAN DELEGADAS, TOTAL O PARCIALMENTE O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CH) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO; FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y

BAGUER S.A.S.

NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA PARA EL GERENTE EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS. F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO DIRECTIVO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONANDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA. I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. J) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2015/06/03 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/06/12 BAJO EL NRO. 127305 DEL LIBRO 9, CONSTA: CIUDAD DE BUCARAMANGA, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADA E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NORNERO 60.351.363, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS CUANDO POR ALGUN MOTIVO SE AUSENTEN TEMPORALMENTE UNO O AMBOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD: A. PRESENTAR DECLARACIONES RELATIVAS A TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PAGAR GRAVAMENES, INTERPONER RECURSOS CONTRA LOS ACTOS QUE LOS LIQUIDEN, Y EN GENERAL, EJERCER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES EN TODO LO CONCERNIENTE A TRIBUTOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y TRAMITES ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS COLOMBIANAS, A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, QUE SEAN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. B. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODA SUERTE DE PETICIONES, DILIGENCIAS, TRAMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, CON FACULTADES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y PARA DESISTIR DE ESTOS O DE LA ACCION U OPOSICION PRINCIPAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION ALGUNA. C. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL. SE ENTIENDE QUE LA APODERADA SOLO PODRA EJECUTAR O CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA

EQUIVALENTE O INFERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO ESTA FACULTADA PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS DE LA COMPAÑIA, NI PARA TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR OPERACIONES FINANCIERAS POR ACTIVA O POR PASIVA, NI PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. D. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER, ENTRE ELLAS, FIRMAR, ACEPTAR, DECLARAR, PRESENTAR, RECIBIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, NOTIFICARSE, TENER ACCESO A CUALQUIER DOCUMENTO, ACTO, RESOLUCION Y LOS DEMAS NECESARIOS PARA TODO AQUELLO QUE CONLLEVE A LA BUENA GESTION DE LOS DERECHOS E INTERESES CON RELACION AL OBJETO DE ESTE PODER. C. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN LA OBLIGACION DE RENDIRLAS Y APROBARLAS O IMPROBARLAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/02/20, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/02/26 BAJO EL NO. 176126 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 63.341.844 Y A MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.351.363, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN CUALQUIER MOMENTO Y BAJO SU TOTAL AUTONOMÍA: A. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE. B. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODA SUERTE DE PETICIONES, DILIGENCIAS, TRAMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, CON FACULTADES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y PARA DESISTIR DE ESTOS O DE LA ACCIÓN U OPOSICIÓN PRINCIPAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN ALGUNA. C. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER, ENTRE ELLAS, FIRMAR, ACEPTAR, DECLARAR, PRESENTAR, RECIBIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, NOTIFICARSE, TENER ACCESO A CUALQUIER DOCUMENTO, ACTO, RESOLUCIÓN Y LOS DEMÁS NECESARIOS PARA TODO AQUELLO QUE CONLLEVE A LA BUENA GESTIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE PODER.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 55 DE 2019/02/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/21 BAJO EL No 165664 DEL LIBRO 9, CONSTA:

R E V I S O R F I S C A L P R I N C I P A L A S E C O N F I S A S

NIT 901244194-6

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/02/15, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/27, BAJO EL NO. 165817 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA ASECONFI S.A.S., DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS IDENTIFICADO CON C.C. 91.251.693 Y TP NO. 42465-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. 5.545.080 Y TP NO. 4922-A

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

BAGUER S.A.S.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y
MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS
ESPECIALIZADOS

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH EL 2015/06/03 INSC 2015/06/12

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Y EL 2020/02/20 INSC 2020/02/26

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ACTA NO. 49 DE FECHA 2016/05/19 DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO
74º: PRONIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES: 74.1. LA
SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI
CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS O
DE SUS ACCIONISTAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA
SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS
DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA; 74.2. LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN GRAVAR NI DAR
EN GARANTÍA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL CON
EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE
ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. 74.3. LOS
ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE
INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, GUARDANDO Y PROTEGIENDO LA RESERVA COMERCIAL E
INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 74.4. LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN PARTICIPAR POR
SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES
QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA DE LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES
EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS. 74.5. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE NO PODRÁN CELEBRAR
NI EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICIÓN A CUALQUIER TITULO SOBRE LOS
ACTIVOS DE LA COMPAÑIA, ASÍ COMO, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR LOS ACTIVOS FIJOS
DE LA COMPAÑIA, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
2012/05/15

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 51920 DEL 1998/06/05
NOMBRE: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 61704 DEL 1998/06/01
NOMBRE: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 34 # 48 - 128

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 67212 DEL 1998/06/05

NOMBRE: STIRPE IV ETAPA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 69338 DEL 1998/10/09

NOMBRE: DEREK IV ETAPA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 77378 DEL 1999/10/25

NOMBRE: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: C.C. CA?AVERAL LOCAL 133

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 89298 DEL 2001/08/29

NOMBRE: EQUIT STORE CABECERA CLL 49 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 49 # 34 - 43

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 94689 DEL 2002/06/21

NOMBRE: DEREK CAÑAVERAL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL CA?AVERAL LC. 141 A - 41 B

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

BAGUER S.A.S.

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 113054 DEL 2004/07/14

NOMBRE: STIRPE.CO (WEB)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 115383 DEL 2004/10/15

NOMBRE: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 120626 DEL 2005/06/02

NOMBRE: STIRPE LA FLORIDA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CENTRO CIAL LA FLORIDA LC. 213

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 124266 DEL 2005/09/14

NOMBRE: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO
CAÑAVERAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 125017 DEL 2005/10/13

NOMBRE: FACTORY ACROPOLIS (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 139148 DEL 2007/05/25

NOMBRE: UNSER CAÑAVERAL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CL. 30 # 25-71 C.C. CAÑAVERAL LOCAL 231-232A BARRIO CAÑAVERAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 146467 DEL 2008/04/16

NOMBRE: STIRPE MEGAMALL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 146469 DEL 2008/04/16

NOMBRE: DEREK MEGAMALL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 166873 DEL 2009/04/21

NOMBRE: TRAVEL CENTRO CIL 36 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 36 # 17 - 90

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 227166 DEL 2012/01/31

NOMBRE: TRAVEL MEGAMALL (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

BAGUER S.A.S.

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 248893 DEL 2012/10/23

NOMBRE: STIRPE CACIQUE (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 248895 DEL 2012/10/23

NOMBRE: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 260307 DEL 2013/03/27

NOMBRE: STIRPE CARACOLI (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 300 A BARRIO CA?AVERAL ORIENTAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 260308 DEL 2013/03/27

NOMBRE: DEREK CARACOLI (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 301 BARRIO CA?AVERAL ORIENTAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 277062 DEL 2013/09/25

NOMBRE: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 35 - 36

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 277375 DEL 2013/09/27

NOMBRE: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 18 - 40

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 304164 DEL 2014/08/28

NOMBRE: DEREK.CO (WEB)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 307833 DEL 2014/10/14

NOMBRE: DEREK DELACUESTA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 307834 DEL 2014/10/14

NOMBRE: STIRPE DELACUESTA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 309465 DEL 2014/10/31

NOMBRE: STIRPE LA ROSITA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

BAGUER S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 318690 DEL 2015/03/28

NOMBRE: TRAVEL CACIQUE (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELÉFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 326037 DEL 2015/07/09

NOMBRE: DEREK AEROPUERTO (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004

MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER

TELÉFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 327391 DEL 2015/07/29

NOMBRE: TRAVEL DELACUESTA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELÉFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 330536 DEL 2015/09/09

NOMBRE: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELÉFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 331289 DEL 2015/09/21

NOMBRE: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 48 - 17

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELÉFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS

BAGUER S.A.S.

ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 341992 DEL 2016/03/09
NOMBRE: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
LOCAL 156 - 157
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3003870181
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 345897 DEL 2016/04/29
NOMBRE: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 358243 DEL 2016/10/04
NOMBRE: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO
COMERCIAL CACIQUE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 359304 DEL 2016/10/19
NOMBRE: TRAVEL II ETAPA (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II
ETAPA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 359836 DEL 2016/10/26
NOMBRE: FACTORY SAN JORGE (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO
VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO: 7000222

BAGUER S.A.S.

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 362744 DEL 2016/12/28

NOMBRE: CALL CENTER BG

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 412131 DEL 2018/08/31

NOMBRE: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 36 # 15 - 61

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 413929 DEL 2018/09/25

NOMBRE: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 20 # 21 - 46

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 446166 DEL 2019/11/08

NOMBRE: DEREK CRA 33 (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 48 # 33 - 09

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 446490 DEL 2019/11/14

NOMBRE: CLOVER (BGA)

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000222

E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y

ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 447582 DEL 2019/12/06
NOMBRE: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO
COMERCIAL MEGAMALL
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 488928 DEL 2021/04/19
NOMBRE: CLOVER AEROPUERTO (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 498149 DEL 2021/08/19
NOMBRE: CLOVER ONLINE (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 498150 DEL 2021/08/19
NOMBRE: CALL QCSA MONOMARCA (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 498151 DEL 2021/08/19
NOMBRE: CALL QCSA MULTIMARCA (BGA)
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO: 7000222
E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

BAGUER S.A.S.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 498152 DEL 2021/08/19
 NOMBRE: U82.CO WEB (BGA)
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
 TELEFONO: 7000222
 E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
 ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
 ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 606331 DEL 2021/11/30
 NOMBRE: CLOVER CARACOLI (BGA)
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000222
 E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
 ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
 ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 624452 DEL 2022/07/12
 NOMBRE: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 12 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL
 BARRIO CAÑAVERAL
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO: 3003870181
 E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
 ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
 ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 628613 DEL 2022/09/01
 NOMBRE: CLOVER MEGAMALL (BGA)
 FECHA DE RENOVACION: SEPTIEMBRE 01 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO
 COMERCIAL MEGAMALL
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 3003870181
 E-MAIL: documentos@grupobaguer.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4772 COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y
 ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09/10/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
 EL 24/10/2012, BAJO EL NO. 80 DEL LIBRO XX, CONSTA CONTRATO DE FIDUCIA
 MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE BAGUER
 S.A. (FIDEICOMITENTE) Y LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE

2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
GRAN EMPRESA- RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO
EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$162.699.069.442

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO CÓDIGO -
CIIU: 4771

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/09/02 08:07:25 - REFERENCIA OPERACIÓN 10599485

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR
UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS
ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS
CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A
ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO
INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO
EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE
DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL
CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS
DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital 'P' followed by a horizontal stroke and a vertical line extending downwards.

Pedro Pablo Contreras Pacheco

